



ACTA DE LA SESION # 1337¹
2 de Diciembre, 1963
CONTIENE:

- 1.- JURAMENTACION DE GRADUADOS.
- 2.- Nota suscrita por el señor Embajador de los Estados Unidos de América, en respuesta a las palabras de condolencia enviadas con motivo del fallecimiento del Presidente Kennedy.
- 3.- Lic. Guillermo Malavassi envía nota referente a un aumento de salario para compensar la pérdida del beneficio del Fondo de Patrimonios.
- 4.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS apoya propuesto del Departamento de Química para modificar sus Planes de Estudios.
- 5.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS envía dos documentos relativos al examen de Física F – 117.
- 6.- ACADEMIA DE BELLAS ARTES concede autorización para tomar, en calidad de préstamo la suma de ₡ 125.000.00 de los fondos que se tienen destinados a remodelar su futuro edificio.
- 7.- FACULTAD DE EDUCACION opina sobre la consulta que se le hiciera acerca de las tesis de grado en la Universidad.
- 8.- FACULTAD DE EDUCACION solicita se otorgue permiso al Dr. Manuel Arce para colaborar con la ROCAP.
- 9.- COMISION COORDINADORA sugiere se estudie la posibilidad de ofrecer cursos para la formación de profesores en las áreas de Educación Agrícola, Artes Industriales y Educación Física, Ect²
- 10.- JUNTA DE PATRIMONIOS Y JUBILACIONES ratifica el nombramiento del Lic. Mario Romero como miembro de esa Junta.

¹ El texto de esta acta presenta algunos errores y omisiones de letras en las palabras. En las notas al pie se incluye la palabra y su escritura correcta. Se respeta transcripción original.

² Léase correctamente: "etc"

- 11.- FACULTAD DE INGENIERIA. Nota relativa al Concurso de Antecedentes para nombrar Profesores Suplentes en Cátedras de Tercero y Cuarto Año.
- 12.- FACULTAD DE MEDICINA solicita reforzar la partida "Electricidad y Agua", que se encuentra agotada.
- 13.- FACULTAD DE MEDICINA se reserva una partida de ₡300.000.00 para la construcción del Auditorio en el Hospital San Juan de Dios.
- 14.- Se nombra una comisión para que estudie la manera de coordinar las actividades de la Facultad de Medicina y demás Escuelas en el Hospital San Juan de Dios.
- 15.- Derechos de laboratorio deben ser cubiertos por los estudiantes que hagan uso de ellos.
- 16.- FACULTAD DE MEDICINA solicita el pago de pasajes al Dr. Víctor M. Hernández San José-California-San José.
- 17.- FACULTAD DE MICROBIOLOGIA sugiere un miembro más a la Comisión de Reforma al Plan de Estudios.
- 18.- FACULTAD DE MICROBIOLOGIA solicita se traslade la Sección Salud de su planta física.
- 19.- FACULTAD DE ODONTOLOGIA solicita se prorrogue el permiso concedido al Dr. Hernández Cortés Mesén.
- 20.- FACULTAD DE ODONTOLOGIA solicita interpretación del artículo 90 del Estatuto.
- 21.- COMISION DE REGLAMENTOS informa sobre los siguientes puntos: 1) Modificación del inciso b) del artículo 42 del Reglamento de la Escuela de Medicina. 2) Modificación del artículo 40 de la Escuela de Medicina. 3) Proposición para modificar el artículo 77 del Estatuto.
- 22.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO transmite solicitud de reconocimiento de títulos de la Srta. Victoria Sáenz Pérez y del Sr. Max Fischel Mora.
- 23.- Refinadora Costarricense de Petróleo se refiere a la necesidad de que el Rector o su delegado viaje a Houston para discutir asunto relativo al contrato firmado por esa entidad.
- 24.- ANEXO N° 1 , documento suscrito por el Dr. De Abate relativo al desarrollo de la Organización de Estudios Tropicales.
- 25.- Aprobación de la ubicación de la carrera de Ingeniería Química.
- 26.- Tribunal Supremo de Elecciones se refiere al proyecto para establecer Sección de Identificación Dactiloscópica en el Registro Civil.

- 27.-CSUCA envía copia de una carta suscrita por el Secretario General de la ODECA.
- 28.- FEUCR. solicita se separe una suma de dinero de la disponible para construir Centro de Recreación a fin de sacar copias heliográficas de los planes del mismo.
- 29.- ANEXO N° 2. informe del señor Auditor sobre la situación de la renta denominada³ “Patentes de Farmacia”
- 30.-Proyecto de Reglamento de Carrera Docente.
- 31.-Profesores titulares e Instructores de las Cátedras de Anatomía e Histología formulan gestión para que se les conserve su titularidad en el proceso de departamentalización de cátedras.
- 32.-Los señores Decanos de las Facultades de Microbiología y Farmacia formulan gestión para que se proceda al nombramiento de Director del Departamento de Bioquímica.
- 33.-Permiso al señor Rector para atender invitación del Rector de la Universidad de Kansas. Se llama al ejercicio de la Rectoría al Sr. Vice-Rector.
- 34.-Aprobación del Acta N° 1334, con una modificación en su artículo 5.

³ Léase correctamente : “denominada”

Acta de la sesión N° 1337, ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1963, alas 7.55 horas con la presencia del señor Rector Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside, el señor Secretario General Lic. Rodríguez Vega, los señores Decanos, Prof. Portuguez, Lic. Gutiérrez, Lic. Sotela, Lic. Ramírez, Ing. Peralta, Lic. Montero-Gei, Dr. Fischel, los señores Vice-Decanos, Prof. Guillermo Chaverri y Dr. Rodrigo Gutiérrez e Ing. Yglesias. Asisten también el señor Ministro de Educación Pública, el señor auditor Lic. Murillo y el Representante Estudiantil señor José Eduardo Hernández.

ARTICULO 01. Se procede a tomar el juramento de estilo a los siguientes profesionales que han cumplido con los requisitos establecidos para la obtención del título respectivo:

Rosa Tormo Mola, Profesora de segunda enseñanza, sección de Filología.

Edwin Phillips Avalos, Licenciado en Derecho.

Jaime D'Acosta Arias, Licenciado en Farmacia.

Clara Silvia Zomer Resler⁴, Ingeniero Civil,

Jorge Enrique Montero Cabezas, Ingeniero Civil,

Marvia Mora Crighton Profesora de Educación Primaria.

Presenta el señor Rector una cordial felicitación a las personas citadas.

Comunicar: colegio, registro, títulos.

ARTICULO 02. Da lectura el señor Rector a una nota suscrita por el señor Embajador de los Estados Unidos de América, don Raymond Telles, respuesta a las palabras de condolencia enviadas con motivo del fallecimiento del presidente de ese país.

La carta en cuestión dice así:

“He recibido su muy conceptuoso telegrama en el cual Ud. nos hace el honor de expresar, en nombre de la Universidad de Costa Rica, los sentimientos de admiración hacia el que fue Kennedy y la pena que aflige a esa benemérita Institución ante la muerte del Ilustre hombre público de mi Patria.

Bien sé que entre las muchas grandes satisfacciones que el señor Kennedy experimentó en su visita a este hospitalario país a principios de este año, tenía lugar muy preferente su visita a la Universidad.

Le reitero a Ud. y a la Universidad las más expresivas gracias por su mensaje y hago votos por que la Institución siga teniendo muy buen éxito en su gestión.

⁴ Apellido correcto : “Rezler”

Del señor Rector,”
Se toma nota de lo anterior.

ARTICULO 03. Informa el señor Rector del contenido de una nota suscrita por el señor Guillermo Malavassi, Director a.i. del Departamento de Estudios Generales, la cual dice así:

“Mucho le agradezco la comunicación de su estimable parecer sobre la petición que tuve el honor de poner en sus manos, respaldada por compañeros de la Institución, relativa a un aumento de salarios que compensara la pérdida del beneficio que representaba el Fondo de Patrimonio y Jubilaciones.

No deseo argumentar en contra del parecer que tan lealmente nos da a conocer en su nota, pero sí comentar que puestas así las cosas es conflictivo resolver entre dos cosas tan loables pero tan diversas: o un aumento de cada salario que compense la pérdida de un beneficio o la construcción de la Biblioteca. Esperamos la prudente resolución del Consejo Universitario.”

Recuerda el señor Rector que hace algún tiempo el Dr. Malavassi había formulado una consulta, en nombre de varios profesores de su Departamento, relacionado con el destino que iría a tener el 2½% que la Universidad cotizaba para el Fondo de Patrimonios.

Como se dijo por parte de los profesores que esa cantidad debía girarse como aspecto del salario, pues ese era su origen, se envió el asunto a consulta del Departamento Legal. Esta dependencia hizo un estudio que remató en la idea de crear nuevamente el Fondo. En este momento el asunto se encuentra en trámite, a la espera de la respuesta de los funcionarios universitarios a la consulta que se les hizo sobre el particular.

Agrega que hay una ley que indica que sólo se puede destinar el mencionado 2½% a aspectos de seguridad social.

En vista del estado en que se encuentran las cosas, propone el señor Rector contestar la carta del señor Malavassi por medio de una amplia información de los pasos que se han dado al respecto, haciendo mención de la Ley que existe y a la cual hay que sujetarse.

Así se acuerda.

Comunicar: Lic. Malavassi

ARTICULO 04. Informa el señor Rector de una nota suscrita por el señor Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras, por medio de la cual su Consejo Directivo, apoya una propuesta del Departamento de Química que contiene los puntos que a continuación se transcriben:

“a) Se crea la asignatura Química Analítica II Q-302, como principal en los planes de estudio de Licenciatura, Bachillerato y Profesorado en Química. Esta asignatura viene a sustituir en el curriculum de esas carreras el curso de química Analítica Cualitativa Q-201, cuyo contenido en ningún momento se ha pensado eliminar de ellos. La materia Q-302 será semestral con dos horas semanales de teoría y seis de laboratorio. Cubrirá además, aspectos de Cuantitativa, complementario al curso Q-301 actual.

b) Como consecuencia de lo anterior se elimina el curso semestral Química Analítica Cuantitativa II Q-407 que figuraba como principal en el plan de la Licenciatura en Química a la altura del III Año.

c) El curso Química Inorgánica II Q-232 pasa a ser principal en el plan de estudios de la Licenciatura en Química. Este curso figuraba como complementario, a pesar de que en los programas de Bachillerato y Profesorado se hallaba incluido como principal. Además, pasan a complementarios los siguientes cursos, hasta ahora señalados como principales: Química Inorgánica III Q-501, cambiándole nombre y número por Elementos de Química Cuántica Q-530, y Radio-Química Q-532.

d) Se transforman los cursos semestrales de Laboratorio I y II de Físico-Química (Q-453 y Q-454) en un solo curso semestral. Los cursos Q-453 y Q-454 son de 4 lecciones de laboratorio cada uno, sin teoría. El nuevo curso tendrá cinco horas de laboratorio sin teoría.

e) Se agregan a los planes de estudio de Licenciatura y Bachillerato en Química, dos cursos semestrales obligatorios de Ética Profesional, de dos lecciones semanales. Será incluido en el programa de IV año, pero tendrá como pre-requisito un mínimo de 40 créditos ganados en asignaturas de los departamentos de ciencias.”

Indica el señor Rector que el Prof. Chaverri le manifestó que las modificaciones propuestas fueron planteadas por técnicos extranjeros y representa una economía sensible sobre todo en lo que a uso de reactivos se refiere.

SE ACUERDA pasar el asunto a consideración de la Comisión de Planes de Estudio y Programas.

Comunicar: Comisión

ARTICULO 05. La Facultad de Ciencias y Letras, a través de su Decano, envía dos documentos relativos al asunto discutido en el seno del Consejo en la sesión N° 1336, artículo 23, sobre el examen de Física FM-117.

En primer lugar, el señor Rector da lectura a uno de esos documentos, contentivo de la posición del Consejo Directivo de Ciencias y Letras ante la carta que la Facultad de Medicina enviara:

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras consideró con mucha atención la carta que el Señor Decano de Medicina dirige al señor Rector de la Universidad, en nombre de esa Facultad, y que se refiere a la inconformidad de la misma por los cursos de Física que se imparten a los alumnos de Pre-Médica.

Dicha carta, a la que se ha dado desconsideradamente amplia circulación, nos ha producido una preocupación muy honda. Nos ha producido sorpresa por su forma dura y descortés; pero lo que es mucho más importante, no ha producido alarma por la naturaleza de sus conceptos de fondo.

Haremos un breve análisis de lo que consideramos los aspectos más sobresalientes de ese documento.

El párrafo segundo dice textualmente:

“Fue opinión de la Facultad, al analizar el contenido de estas preguntas, que la complejidad de las mismas es totalmente desproporcionada “(hemos leído desproporcionada)” a los fines que debe tener un curso de Física para los estudiantes de Pre-Médica”.

Aun en el supuesto de que un grupo de médicos haya tenido la capacidad para analizar el contenido de esas preguntas, la afirmación de que la complejidad de las mismas es totalmente desproporcionada a los fines que debe tener un curso de Física para estudiantes de Pre-Médica conduce a flexiones, Por una parte, si lo que se insinúa que la Física impartida a los alumnos de Pre-Médica ha de consistir en una colección de tópicos de aplicación directa a la carrera del médico, se trataría de una asignatura eminentemente profesional y estaría fuera del ámbito de la Escuela de Ciencias y Letras. Podría alegarse que en la cultura básica de un médico los conocimientos de Física son superfluos, pero en ese caso esa asignatura debería suprimirse totalmente de los requisitos de Pre-Médica. Si, como creemos, lo contrario es lo cierto, la afirmación de que su complejidad no se corresponde con la educación médica, hace pensar que, en el criterio de la Facultad de Medicina, la incapacidad

para enfrentarse con problemas complejos no es impedimento para seguir con éxito la carrera de médico. Esta es, desde luego, una conclusión altamente alarmante.

En otro párrafo de la carta comentada se queja el señor Decano de la Escuela de Medicina del alto porcentaje de reprobados en el Departamento de Física y Matemáticas; unamos a esto el concepto expresado en el párrafo siguiente, según el cual el mencionado Departamento “no tiene el más elemental conocimiento de lo que es la enseñanza universitaria”. Con base en lo anterior podemos preguntarnos cuál será el nivel de las cátedras que se imparten en aquella Facultad, donde la ausencia de complejidad en la materia y la extraordinaria capacidad pedagógica de los profesores producen plausiblemente el milagro de evitar que fracase alumno alguno, de los que precisamente han de convertirse en profesionales que ampararán la salud y la vida de los costarricenses en un futuro muy próximo.

El párrafo final es sin embargo, la parte más extraordinaria de este peculiar documento. La idea del nombramiento de una comisión de médicos para hacer una evaluación el Departamento de Física nos ha parecido tan bizarra como podría serlo por ejemplo el procedimiento de nombrar una comisión de ingenieros civiles para hacer una evolución en una cátedra de Anatomía.

Es lamentable que una unidad académica de la Universidad haga afirmaciones tan poco meditadas; esperamos confiadamente que tal falta de cuidado no se extienda en modo alguno a las delicadas tareas educativas que sus integrantes tienen a su cargo dentro de nuestra Institución.

Por lo demás, consideramos saludable la preocupación de la Facultad de Medicina por la preparación de los estudiantes que en el futuro han de ser sus alumnos; desde este punto de vista estimamos que una evaluación de los cursos de Física es muy conveniente con el objeto de que llenen en la mejor forma posible su cometido en la cultura básica general de los estudiantes universitarios. El criterio de una comisión de personas que poseen los conocimientos y la autoridad para establecerla, sería de incalculable valor en la fijación de las normas dentro de las cuales deben enmarcarse esos cursos de Física. Siempre han sido y serán bien recibidas las sugerencias constructivas que tienden a perfeccionar en lo posible el rendimiento y la propiedad de nuestros cursos. Creemos que es ésta la actitud responsable y correcta y que es la que debemos esperar de todas las Facultades de la Universidad.”

(Ingresa al salón de sesiones el Prof. Chaverri).

Indica al señor rector que la carta anterior sea comprensiva por parte de la Facultad de Medicina. Agrega que situaciones como la ocurrida no deben dar lugar a malos

entendidos sino buscar todos la manera en que la Universidad salga fortalecida de ellas. Es de deber del Consejo tratar de resolver las cosas de modo que además se beneficien las escuelas y los estudiantes. Propone que se encargue al Lic. Gutiérrez y a él ir a la Facultad de Medicina a efecto de explicar algunos puntos del problema.

El Lic. Gutiérrez indica que la carta enviada en una defensa que se explica por sí sola. Lo único que cabría es que la Facultad de Medicina retirara la suya y ellos procederían a hacer otro tanto.

Interviene el Prof. Chaverri y manifiesta que en la oportunidad que se discutió el asunto él expuso el problema tal como existe. Reitera todas las palabras dichas en cuanto a la Física. El Consejo Directivo lo que hizo fue analizar la forma de la carta, la cual, en su opinión, debería ser retirada pues no es adecuado que una Facultad integre una comisión para que investigue a otra Facultad.

Agrega que no se está cerrando los ojos al problema, pero la protesta de su Escuela vino ante la actitud y la manera de concebir una carta.

(Ingresa al salón de sesiones el Lic. Ramírez y el Lic. Sotela.)

Comprende el señor Rector que el señor Decano de la Facultad de Medicina no puede retirar una carta pues ésta contiene una resolución de su Escuela.

En cuanto se refiere a la actitud asumida por el Consejo Universitario ante el asunto fue el de recomendar al Consejo Directivo ciertos aspectos, a efecto de que los estudiara y analizara para que, como administrador principal del problema presentado, señalara una línea de acción. En cuanto al aspecto de mejoras al Departamento de Física, la misma Facultad ha enviado un documento aparte en el que lo toma en cuenta y trata de buscarle una solución.

Agrega que si el Consejo está de acuerdo, él podría conversar con los miembros de la Facultad de Medicina para tratar de limar las asperezas que pudieran existir entre una unidad y otra.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez no está de acuerdo con el procedimiento de retirar una carta. Indica que si la Facultad de Ciencias y Letras se ha considerado ofendida en alguna forma por la carta originalmente enviada por su Facultad, lo que corresponde es que esta última rinda las excusas del caso; esto se hará tan pronto como llegue la carta a conocimiento de la Decanatura. Sin embargo, le preocupa ver que a pesar de que una carta ha sido motivo de un choque entre escuelas, en lugar de ir al fondo de las cosas y tratar de solucionarlas por los canales adecuados, como debe hacerse entre universitarios, se ha tomado una actitud más ofensiva que la inicial. En este caso, el ofendido se ha bajado al mismo nivel del ofensor defendiéndose en el mismo

tono. Añade que es necesario considerar que la carta remitida por la Facultad de Medicina fue remitida por un miembro de ella, su redacción es muy personal y no puede atropellarse a todos los profesores por su contenido. Su facultad no ha puesto en tela de duda la capacidad de los profesores de Ciencias y Letras y en nombre de ella, pide excusas si la carta enviada fue motivo de ofensa; oportunamente se darán por escrito, con el respaldo de todos los miembros.

Hace notar el señor Rector que a pesar de todo, es conveniente que él converse con los miembros de la Facultad de Medicina. Le parece que el Dr. Gutiérrez se ha expresado con gran altura.

Agradece el Lic. Gutiérrez las palabras del señor Vice-Decano de la Facultad de Medicina y aclara que la carta en cuestión suscrita por el Dr. Mario Miranda, aunque venía firmada por él, expresaba el parecer de su Escuela; no se pensó que se tratara de una cuestión personal sino más bien institucional. En cuanto a la Facultad de Ciencias y Letras, aun cuando la carta lleva su firma, fue el Consejo Directivo quien concibió su redacción. Indica que en lo personal habría tratado de no caer en las mismas inconveniencias que originó la carta inicial. Por este motivo, presenta excusas.

Se refiere al fondo del asunto. Ante todo, lamenta mucho que se haya presentado una situación de esa naturaleza, pues debilita las relaciones Universitarias.

Por todo lado, considera inoportuna la carta enviada por la Facultad de Medicina pues si se analiza el problema se puede constatar que se trata de un examen de una Cátedra que se imparte por última vez, precisamente como resultado de una serie de labores conjunta de la Facultad de Medicina con la de Ciencias y Letras para resolver una situación que venía siendo inconveniente desde hace mucho tiempo. En este momento existen previsiones de un curso totalmente nuevo que estará en manos de un profesor extranjero; se está apunto de nombrar una comisión que establezca los fines de este programa. De tal manera, que cuando ya el asunto iba en camino a una solución satisfactoria, viene una carta que enturbia las relaciones entre distintas partes. Agrega que su Facultad, a pesar de los roces ocurridos, está interesada en la solución de los problemas de fondo. Así lo demuestra en la carta que envía adjunta a la leída anteriormente.

El Lic. Soltela da una explicación al Lic. Gutiérrez de cómo se analizó el problema en el seno del Consejo en la sesión pasada, ya que éste no estuvo presente en esa oportunidad. Indica que el Consejo se preocupó por el problema de fondo y no reparó en la forma de la carta. Todos sus miembros coincidieron en que era muy grave el

asunto y era necesario encontrarle una solución adecuada. El mismo señor Vice-Decano no paró mientes en la redacción y se interesó vivamente en su contenido, enfocando el problema desde ese punto. Hace la anterior aclaración para que no quede impresión de que ya sea por parte del Consejo o de la Facultad de Medicina hubo intención de herir a determinadas personas o entidades universitarias.

Añade el señor Rector a lo anterior, que efectivamente fue la opinión de los diversos miembros del Consejo sobre el examen la que motivó una gran alarma en su seno.

La opinión de especialistas en la materia, fue razón suficiente para que el Consejo recomendara a la Facultad algunas soluciones. Si se hubiera reparado en la forma de la carta no duda que hubieran surgido observaciones al respecto.

Procede a continuar a dar lectura al segundo documento remitido por la Facultad de Ciencias y Letras, que contiene el aspecto de fondo del problema:

“El Consejo Directivo de esta Facultad conoció el mensaje verbal que le enviara el Consejo Universitario al través de su Vicedecano, el Profesor Guillermo Chaverri, a propósito de un examen de Física FM-117.

El Consejo Directivo acordó, como culminación de una serie de conversiones tenidas por diversos miembros de la administración de la Escuela durante las últimas semanas, integrar una Comisión para definir los objetivos y señalar líneas programáticas de los cursos nuevos de Física que se impartirán a partir de 1964, a saber, el del área de Ciencias Biológicas y del área de Ciencias Fisicomatemáticas. Dicha comisión quedó integrada así:

Presidente: Ing. Henry Mc Ghie, Director a.i. del Departamento de Física y Matemáticas;

por el área de Cs. Biológicas: Dr. Jesús Ma. Jiménez;

por el área de Cs. Fisicomatemáticas: Prof. Francisco Navarro;

por el área de Química: Dr. Gil Chaverri.

Con respecto a la sugerencia del Consejo Universitario de que se dé una especie de amnistía en relación con el artículo 102 y los cursos de Física, consideró el Consejo Directivo esperar un primer informe de la Comisión nombrada antes de resolver sobre este delicado asunto.

Con relación a la posibilidad de convocar a un nuevo examen en el curso FM-117, el Consejo Directivo considera la medida sumamente inconveniente, por el hecho de que sentaría un nocivo precedente con respecto a exámenes, cuyos resultados han sido hasta ahora sagrados y deberán seguir siéndolo si no queremos entrar por un camino de anarquía académica. En cambio, se sugirió el señor Director del

Departamento que a su vez se sugiera al tribunal examinador, que aun no ha rendido fallo, la posibilidad de llamar a los alumnos a una ampliación de pruebas, tal y como lo autorizan las normas reglamentarias vigentes para la Facultad de Ciencias y Letras.”

Hace una aclaración el Lic. Gutiérrez en el sentido de que se omitió el nombre del Ing. Peralta en la comisión.

Asimismo, hace notar el Prof. Chaverri, que no se incluyeron los nombres de los profesores de Física, señores Fabio González y Manuel Tebas. También se omitió su nombre, a efecto de que llevara a cabo la labor de iniciar la comisión.

Se toma nota de lo anterior.

El Lic. Ramírez expresa su preocupación por el aspecto relativo al Artículo 102 del Estatuto Orgánico. Recuerda que en el seno del Consejo se dijo que correspondía a éste declarar la amnistía sobre ese aspecto. Hay muchos casos de estudiantes que han perdido por cuarta vez la materia de Física y se encuentran, por lo tanto, en situación muy delicada, la cual es preciso considerar.

Le indica el señor Rector que sería conveniente esperar el resultado del estudio que va hacer la Comisión; el Artículo 102, ha estado rigiendo y es preciso ahondar sobre el problema antes de tomar una resolución al respecto.

El Lic. Montero-Gei se manifiesta de acuerdo con lo expresado anteriormente por el Lic. Ramírez. Son muchos los alumnos que se encuentran en una situación motivada por la aplicación del mencionado artículo y convendría que se les diera una oportunidad para salir adelante. Si la Comisión va a realizar un estudio, sugiere que se le fije un plazo para dar su resultado.

El Prof. Chaverri indica que el trámite de ese punto dentro de la Comisión será muy rápido tanto así como para que pueda surtir efectos en el próximo verano, lo mismo será en cuanto al estudio del examen. Lo que podría tomar un poco de tiempo es el análisis de las líneas programáticas a seguir durante el año 1964.

Añade en que la oportunidad en que el Consejo conoció por primera vez del problema no se discutió la carta remitida por la Facultad de Medicina sino realmente las soluciones por él propuestas.

El Lic. Gutiérrez se refiere al examen de Física 117, realizado a los alumnos de primer año de Ciencias y Letras. Indica que se hizo la calificación del mismo y el resultado fue que de 30 alumnos 15 lo hicieron con buenos resultados. Esto demuestra que el concepto de que el examen era muy difícil es necesario ponerlo dentro de las líneas de la moderación. Por otra parte, las materias de Física y

Matemáticas siempre han sido y lo serán aspectos muy difíciles de los estudios universitarios, por su esencia misma; no sólo en Universidad de Costa Rica sino en todas partes del mundo.

Con respecto al artículo 102, hay una circunstancia especial que es la de que los cursos del próximo año van a ser nuevos. De tal modo, que si se acordara la amnistía sería para disculpar penas antiguas; los alumnos nuevos no tendrían problemas pues su cuenta se iniciaría con los cursos.

(Se retira del salón de sesiones el Lic. Montero-Gei.)

Aprovecha la oportunidad para señalar un asunto en relación con el curso de Física semestral. Las Facultades de Odontología, Medicina y Farmacia están de acuerdo en incluirlo dentro de su plan de estudios, pero las de Microbiología y Agronomía no se han pronunciado sobre este punto.

El señor Rector considera oportuno que el Consejo envíe una nota a los Decanos de las dos últimas Facultades mencionadas para que se pongan en contacto con los funcionarios de Ciencias y Letras a fin de tratar el asunto de la Física semestral.

Hace notar el Prof. Chaverri que ese problema es bastante importante pues a la hora de confeccionar los horarios –lo que corresponde al Lic. Malavassi y a él– es necesario indicar la Física que corresponde a cada Facultad. Añade que la Física anual en cierto modo va a ser semejante a la 117 y 118 pero con límites establecidos por la Comisión.

El Consejo quedará a la espera del estudio que hará la Comisión, nombrada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, en torno a la aplicación del artículo 102. Asimismo, del estudio de la posibilidad de una ampliación del examen de Física FM-117.

Se pedirá a los señores Decanos de las Facultades de Agronomía y Microbiología ponerse en contacto con el Prof. Chaverri para que informen si sus entidades están de acuerdo con la aplicación del nuevo curso de Física, que será anual.

Se incluirá dentro de la Comisión nombrada por el Consejo Directivo los nombres que fueron omitidos: Ing. Alfonso⁵ Peralta por la rama de la Ingeniería, profesores Fabio González y Manuel Tebas, por la Física.

Comunicar: Facultades Agr. Microbiología, Ciencias y Letras

⁵ Léase correctamente: “Alfonso”

ARTICULO 06. La Facultad de Bellas Artes, a través de su Decano, informa del acuerdo tomado por el Consejo de Profesores de esa entidad en la sesión celebrada el día 26 de noviembre del año en curso, bajo la presidencia del señor Rector:

“Artículo único:

El Consejo de Profesores después de escuchar la proposición del señor Rector Prof. Carlos Monge A. para que la academia de Bellas Artes autorice al Consejo Universitario, tomar en calidad de préstamo la suma de ¢125.000.00, de los ¢400.000.00 destinados a remodelar el actual edificio de Agronomía, que será ocupado por Bellas Artes, una vez que se traslade a su nuevo edificio esa escuela; garantizando el señor Rector que esta suma será restituida a mas tardar con el presupuesto de la Universidad para el año fiscal 1965-1966; compromiso que sería ratificado por el Consejo Universitario.

Acuerda:

Conceder su autorización para que el Consejo Universitario tome en calidad de préstamo, la suma de ¢125.000.00 de los \$400.000.00 [sic.]⁶ que tiene la Academia de Bellas Artes, siempre que a su vez el Consejo Universitario acuerde que esta suma será restituida al elaborarse el presupuesto de la Universidad para el año fiscal 1965-1966.

Este acuerdo obtuvo 10 votos a favor y dos en contra.”

El señor Rector que él estuvo presente en la reunión mencionada, del acuerdo con en encargado que le hiciera el Consejo Universitario en la sesión N°1336.

El Dr. Fischel agradece, en nombre de su Facultad, el gesto de colaboración manifestado por la Facultad de Bellas Artes.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Rector e informa del desarrollo de la mencionada reunión. Indica que existe en el espíritu de los profesores de la Academia una duda en cuanto a la importancia que el Consejo conceda a los asuntos artísticos y culturales. Agrega que él les hizo ver que en la Universidad no puede existir una política que haga discriminaciones, pero a veces las condiciones económicas obligan a no atender muchos aspectos importantes de ella. Oreció⁷ a los miembros de la Academia la amplia colaboración que fuera posible para poder realizar una serie de objetivos, todo dentro de las posibilidades de la Institución.

⁶ Tanto en el Tomo Original de Actas como en el Expediente de Sesión aparece el símbolo de dólares (\$) junto con la suma de 400.000.00, pero en el Anexo 6 del Expediente (carta original), aparece el símbolo de colones (¢). Se respeta la transcripción original.

⁷ Léase correctamente: “Ofreció”

Manifiesta que pidió al Prof. Portuguez un informe de que aquellas cosas que no se han podido hacer, para encaminar la ayuda hacia ellas.

Recuerda que en la sesión pasada, por iniciativa del Prof. Chaverri, se analizó la posibilidad de incorporar en el presupuesto del año del año 65 la suma de ¢125.000.00 que se tomaron en calidad de préstamo. El Consejo podría dar esa garantía a la Academia de Bellas Artes, con un acuerdo firme en este sentido.

Por último, quiere dejar constancia al señor Decano de la Academia de Bellas Artes, que el Consejo se encuentra en la mejor de las disposiciones de ayudar a la entidad a su digno cargo.

Expresa el Prof. Portuguez su complacencia por las palabras oídas. Manifiesta que le agradó la presencia del señor Rector en la sesión de Facultad para que personalmente escuchara los puntos de vista de los integrantes de la misma. En cuanto al préstamo indica que nunca hubiera hecho oposición al mismo, pero era su deseo, como ya lo había expresado, que fuera su Facultad la que dispusiera lo que considera oportuno.

Se ratifica el acuerdo tomado por el Consejo de Profesores de la Academia de Bellas de Artes; el Consejo Universitario garantizará a esa entidad que la suma que se ha tomado será restituida a más tardar con el presupuesto de la Universidad para el año fiscal 1965-66. Queda así resuelto el punto a que se refiere el acuerdo tomado por la Comisión de Presupuesto en sesión # 157; convenida en la sesión 1336 art. 19).

Comunicar: DAF., Bellas Artes.

ARTICULO 07. La Facultad de Educación da su opinión sobre la consulta que se le hiciera acerca de la tesis de graduación en la Universidad, en nota que a continuación se transcribe:

“Me permito hacer de su conocimiento que la Facultad de Educación recomienda el requisito de tesis para la licenciatura de Educación, dentro de las normas que se establezcan en la Universidad para ese efecto.

Al hacer la anterior recomendación, la Facultad consideró que la tesis constituye una formalidad muy importante porque el estudiante para llenar ese requisito, debe investigar y con su trabajo contribuir al mejoramiento de las fuentes de estudio educativo.”

Este documento pasará al file especial en donde se encuentran las respuestas de otras Facultades, a efecto de ser estudiados en su oportunidad.

ARTICULO 08. Informa el señor Rector del contenido de una nota suscrita por la señorita Decana de la Facultad de Educación. Recuerda que el Profesor de Tiempo Completo de esa entidad, señor Manuel Arce, iniciará sus trabajos el 1 de enero del año 1964.

Actualmente el mencionado profesor se encuentra trabajando con ROCAP.

La Dra, Gamboa recibió una carta del señor L. A. Berry, Coordinador del Programa de Libros de Texto de ese organismo por medio de la cual expresa lo lamentable que sería la pérdida del Prof. Arce como funcionario. Sugiere el señor Berry un arreglo por medio del cual aquél podría continuar con el proyecto. Por ejemplo, que durante algunos días entre semestres o en algunas ocasiones la Universidad le permitiera ir a Guatemala por unas semanas. En su nota el señor Berry dice que “durante los seis años y medio que ha trabajado en Guatemala puede decir con franqueza que el Sr. Arce es el técnico más capaz con quien lo ha hecho.”

La Dra. Gamboa, una vez que transcribe las cartas cruzadas con el mencionado funcionario de la ROCAP, añade lo siguiente:

“Consulté al Consejo Asesor de esta Facultad, para ver si les parece que deba darse al profesor Arce la oportunidad de que trabaje, en forma extraordinaria, para la ROCAP. El Consejo asesor estuvo de acuerdo en someter a su consideración las siguientes posibilidades:

Que el profesor Arce pueda trabajar para la ROCAP durante las dos semanas de julio en que se interrumpe actividades de estudiantes y el mes de vacaciones del verano de 1965. Esta recomendación la hace por mayoría el Consejo Asesor, solamente un voto se dio en el sentido que el profesor Arce debería estar aquí en la quincena de julio para preparar trabajos de segundo semestre.

Se entiende que durante las dos semanas de julio que él tomará para la ROCAP sería un permiso sin goce de sueldo en la Universidad de Costa Rica.”

Indica el señor Rector que sería importante complacer la solicitud de la ROCAP, ya que es una entidad que ha ofrecido su ayuda para la realización de programas en Centroamérica. Además, la Facultad de Educación se vería beneficiada con que uno de sus miembros trabajara en un proyecto que es de su interés.

El Lic. Sotela sugiere acoger la instancia de la Facultad de Educación en el sentido de recomendarle a la Oficina de Personal conceder permiso sin goce de sueldo, durante las vacaciones de ½ año al Prof. Arce para que pueda viajar a Guatemala. En cuanto al período correspondiente de vacaciones, el Consejo no tiene que

referirse a este punto, pues el profesor esta en su pleno derecho de disponer de su tiempo en la forma que l⁸ considere oportuno.

Se acuerda aprobar la moción del Lic. Sotela.

Se dará las instituciones del caso a la Oficina de Personal, y contestar a la Facultad de Educación en la forma acordada.

Comunicar: Personal, Educación

ARTICULO 09. Informa el señor Rector que la señorita Dra. Gamboa, Coordinadora de la Comisión Coordinadora, presenta ante el Consejo un asunto que les preocupaba: La Comisión ha estado conociendo Programas para la formación de profesores de Educación Agrícola, Artes Industriales y Educación Física, y de otras especialidades en las cuales se hace necesario la formación de Profesores de educación media.

La Comisión sugiere al Consejo, en vista de que la Universidad carece de recursos económicos para iniciar esas actividades simultáneamente, que estudie la posibilidad de ofrecer los cursos para la formación de profesores para las áreas indicadas en forma alternaría, iniciándolos con aquél o aquéllos que tengan relación con las necesidades del país. Resolvió también la Comisión que es indispensable que en el proceso de formación de Profesores de Segunda Enseñanza en cualquier área nueva se mantengan los requisitos de ingreso que la Universidad exige para la carrera de los Profesores de Segunda Enseñanza. Esto no excluye la posibilidad de ofrecer nuevamente cursos de emergencia para el profesorado en las áreas de Especialidades con el objeto de levantar la preparación de los profesores en materias como Educación Vocacional, Educación Agrícola, Educación Física y Economía Domestica.

Hace notar el señor Rector que la Educación Física se encuentra en muy malas condiciones en Costa Rica; el Gobierno invierte millones de colones en pagar profesores en ese aspecto, pero no tiene los conocimientos indispensables para darle a la niñez y juventud condiciones físicas adecuadas.

Apunta el Prof. Chaverri que en vista de que la Comisión Coordinadora es del Consejo Universitario y precisamente está integrada con elementos que tienen relación con el asunto, no es necesario enviarlo a estudio de la Comisión de Planes.

⁸ En el expediente y en el tomo aparece sólo una l, pero lo correcto sería: lo,

SE ACUERDA acoger la sugerencia del Prof. Chaverri. Se solicitará a la Comisión Coordinadora el envío de los planes de Estudio de los cursos de Formación de Profesores en Educación Agrícola, Artes Industriales y Educación Física. Se solicitará, asimismo, a la Comisión Coordinadora, un informe de las implicaciones económicas que demandarían los cursos en cuestión, así como las necesidades de personal. Con estos datos, la Comisión de Presupuesto podrá, posteriormente, referirse a las posibilidades económicas para aplicar los cursos.

Comunicar: Comisión Coordinadora.

(Ingresa nuevamente al salón de sesiones el Lic. Montero-Gei).

ARTICULO 10. Da a conocer al señor Rector el contenido de una nota suscrita por el Lic. Rogelio Sotela, por medio de la cual se refiere al nombramiento que se le hizo como miembro de la Junta de Patrimonios y Jubilaciones. Agradece éste la confianza depositada en él para desempeñar ese cargo, pero hace notar que no es posible hacer su nombramiento por razones legales: La Ley N. 2076 que dio personería jurídica a la Junta, fija el número de sus miembros en 5 incluyendo al Rector. Aclara en su nota el Lic. Sotela que sin ser miembro de la Junta, en su calidad de Director del Departamento Legal de la Universidad, ha prestado siempre servicios como abogado y los seguirá prestando cuando la ocasión lo indique. Considera de gran importancia, eso sí, la designación del Lic. Mario Romero.

Hace notar el Prof. Portuguez que como es necesario sustituir al Lic. Gonzalo González, conviene nombrar en firme al Lic. Romero.

ASI SE ACUERDA. No sólo trabajará el Lic. Romero con la Comisión mientras dure el trabajo de liquidación de intereses, sino su nombramiento es como miembro vigente. Se agradecen las explicaciones dadas por el Lic. Sotela, así como el ofrecimiento de sus servicios.

Comunicar: Junta, Lic. Romero.

ARTICULO 11. La facultad de Ingeniería, por medio de su secretario, envía una nota relativa al Curso de Antecedentes celebrado con el objeto de nombrar Profesores Suplentes en cátedras de III y IV años, la cual se transcribe a continuación:

“Por su medio me permito poner en conocimiento del Consejo Universitario que para el Concurso de Antecedentes celebrado con el objeto de nombrar Profesores Suplentes en cátedras de III y IV año, se recibieron las siguientes solicitudes:

MECÁNICA RACIONAL –III Año-

Ing. Leib Lukowiecki.

RESISTENCIA DE MATERIALES –III Año-

Ing. Leib Lukowiecki.

Ing. Eduardo Jenkins.

CONSTRUCCIÓN –IV Año-

Ing. Eduardo Jenkins.

Arq. Álvaro Robles.

MECÁNICA DE SUELOS –IV año-

Ing. Manrique Lara T.

Ing. Teófilo de la Torre A.

En sesión celebrada por esta Facultad el día 8 del presente, se tramitó este asunto habiéndose incluido como candidato para Mecánica Racional de III Año el Ing. Manuel A. Calvo Hernández por solicitud de varios profesores quienes razonaron su moción por considerar que dicho Ingeniero reúne los conocimientos del caso y es además Profesor de Matemáticas en la Facultad de Ciencias y Letras.

Efectuada la votación secreta reglamentaria, se obtuvieron los siguientes resultados:

MECANICA RACIONAL –III Año-

Ing. Manuel Antonio Calvo Hernández 15 votos

Ing. Leib Lukowiecki Gotfrid 3 votos

RESISTENCIA DE MATERIALES –III Año-

Ing. Leib Lukowiecki Gotfrid 14 votos

Ing. Eduardo Jenkins Dobles 4 votos

CONSTRUCCION –IV Año-

Arq. Álvaro Robles Aguilar 17 votos

Ing. Eduardo Jenkins Dobles 1 voto

MECANICA DE SUELOS –IV Año-

Ing- Manrique Lara Tomás 14 votos

Ing. Teófilo de la Torre Argüello 4 votos

Por consiguiente la Facultad acordó someter al Consejo Universitario los anteriores resultados para que se efectúe los correspondientes nombramientos.”

SE ACUERDA, según lo indican los Reglamentos, esperar ocho días antes de proceder a efectuar los nombramientos del caso.

Comunicar: Facultad.

ARTICULO 12. Informa el señor Rector del contenido de una carta que remite el señor Vice- Decano de la Facultad de Medicina por medio de la cual solicita al Consejo la autorización para que se eleve a la suma de ¢8.500.00, la partida de Electricidad y Agua, que se encuentra agotada. El dinero para cubrir esa solicitud debería tomarse del superávit que esa Escuela obtuvo en el pasado ejercicio fiscal.

SE ACURDA remitir a la Comisión de Presupuesto la solicitud en cuestión con la recomendación de que si se aprobara, se proceda a enviar el correspondiente presupuesto a la Contraloría General de la República.

Comunicar: Presupuesto, Medicina.

ARTICULO 13. Da lectura el señor Rector a la siguiente carta suscrita por el señor Decano de la Facultad de Medicina:

“La Facultad de Medicina solicitó recientemente al Consejo Universitario que hiciera gestión ante la Junta de Protección Social de San José, con el fin de construir un auditorio destinado a la enseñanza, en los ámbitos del Hospital San Juan de Dios.

Esta solicitud fue bien recibida y actualmente las conversaciones entre el suscrito y el señor Arquitecto José Luís Chasí, de la Dirección General de Asistencia, están muy adelantadas, estimándose que el costo total del edificio será de trescientos mil colones (¢300.000.00).

Por medio de la presente solicitamos al Consejo Universitario que de las reservas económicas de la Escuela de Medicina se separen una partida por esta suma que esté destinada exclusivamente a la construcción de este auditorio, con el objeto de garantizar la realización de este proyecto.”

Indica el señor Rector la necesidad de recibir un presupuesto detallado de gastos en que se incurrirá al construir el mencionado auditorio, a efecto de ver si es posible hacerle frente.

Manifiesta el Dr. Gutiérrez que el significado de la carta anterior parece ser un deseo de la Facultad de que se inicie el estudio del asunto por parte del Departamento de Planeamiento y Construcciones. Hace notar que hay un aspecto que le preocupa, y

así lo manifestó en el seno de la Facultad cuando se discutió el asunto, y es que los ¢300.000.00 en que se ha presupuestado el auditorio se van a tomar de las reservas de la Facultad de Medicina. Expresa su deseo de que se estudie una política para ver si conviene a la Facultad hacer uso de esas reservas con las que necesita contar para hacerle frente al presupuesto ordinario. Valdría la pena estudiar un proyector de financiación a largo plazo para realizar la construcción requerida.

Explica el señor Auditor que no se trata de la reserva de los ¢300.000.00 si no de un supervavit⁹ que tuvo la Facultad y lo más atinado es destinarlo a gastos extraordinarios. Sin embargo, hay un detalle que considerar y es que esa cantidad es el costo del auditorio, pero el mobiliario, las instalaciones eléctricas, equipo técnico, etc., implican el desembolso de una suma mayor. Es por ese motivo que considera muy conveniente la medida sugerida por el señor Rector de pedir un presupuesto detallado de gastos para estudiar la posibilidad de financiarlo adecuadamente.

El Prof. Chaverri pregunta por qué no es posible utilizar el auditorio de la Escuela de Enfermería para los fines requeridos por la Facultad de Medicina.

El Dr. Gutiérrez le indica que el Auditorio es la única aula espaciosa con que cuenta la Escuela de Enfermería para impartir sus lecciones y desarrollar otras actividades. Agrega que la razón que ha movido a su facultad a querer construir el Auditorio es que como parte del adiestramiento del estudiante de Medicina hay una serie de conferencias anatomoclínicas en donde se explican ciertos casos de difícil diagnóstico, a estas conferencias también asisten unos 150 médicos. Este aspecto es uno de los más importantes de la educación médica y requiere su desarrollo un lugar adecuado.

Continúa su intervención y manifiesta y que lo que valdría la pena es entrar en un programa de austeridad en cuanto a construcciones se refiere. No es la belleza física lo que estimula al ambiente científico; en su opinión, es lo estrictamente humano el motor esencial. El Auditorio podría planearse de una manera más funcional y sencilla, y con esto su costo sería mas bajo.

Hace notar el señor Rector que precisamente el Departamento de Planeamiento y Construcciones tiene señaladas las líneas a seguir con una gran austeridad. Los edificios que se van a construir en un próximo futuro –Físico- Matemáticas, Biología- fueron sometidos a ese lineamiento. Sin embargo, considera oportuno acoger la idea expresada e informar de ella al Departamento de Planeamiento.

⁹ Léase correctamente: “superávit”

Indica el señor Rector que se podría pedir, asimismo, el Director del Departamento de Planeamiento que se ponga en relación con los señores Decano y Vice-Decano de Medicina para que señalen las características de los programas que se van a desarrollar en el Auditorio para efectos de su construcción.

El Lic. Montero-Gei indica que efectivamente son muchas las personas interesadas en asistir a las conferencias anatomoclínicas mencionadas por el Dr. Gutiérrez. Le parece muy conveniente que la Facultad de Medicina invite a médicos no graduados a ese cambio de impresiones sobre casos de patología.

SE ACUERDA solicitar a la Facultad de Medicina un presupuesto detallado de los gastos que demandaría la construcción del auditorio –incluyendo mobiliario, instalaciones eléctricas, etc.-. A un tiempo, se pedirá al señor Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones que se ponga en contacto directo con los señores Decano y Vice-Decano de la Facultad de Medicina para estudiar algunos detalles que sea necesario tomar en cuenta, en la construcción del auditorio, para efectos de los programas.

Comunicar: Medicina, Planeamiento.

ARTICULO 14. A raíz de la discusión del tema contenido en el artículo anterior, el Lic. Montero Gei presentó una moción que se incluye en el presente artículo de esta sesión.

Hace notar el Lic. Montero que la Facultad de Microbiología tiene tendencia a realizar diversas actividades en el Hospital San Juan de Dios; en las instalaciones universitarias no se cuenta con ciertas facilidades que sí tiene el Hospital, y es difícil tener que trasladar el material de un lado a otro. Agrega que en la visita reciente que hicieron los miembros de Consejo a las dependencias hospitalarias, le llamó la atención la presencia de un rótulo que decía “Facultad de Medicina, Universidad de Costa Rica”. Es por este motivo que presenta una moción concreta para el Consejo Universitario declare las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de carácter universitario, a efecto de que puedan hacer uso de ellas las Escuelas que por su índole lo necesiten. Esto no quiere decir que la Facultad de Medicina no haya presentado su colaboración permitiendo el uso de esas instalaciones, pero expresa su deseo de que quede una constancia que permita hacer uso de las mismas con el sentido amplio y prevenir en el futuro cualquier oposición, por circunstancias especiales que puedan surgir, a esta medida.

El Ing. Yglesias considera que la moción anterior no cabe, pues los haberes de Universidad pertenecen a todos los Universitarios.

Hace uso de la palabra el señor Rector. Indica que efectivamente en el Hospital había un letrero con el contenido explicado por el Lic. Montero-Gei; hizo una observación al respecto al Dr. Miranda y éste convino en la necesidad de cambiarlo; aclara que esto es más bien una cuestión de forma.

Se refiere a la moción del Lic. Montero. En su concepto todas las instalaciones universitarias pertenecen a la Universidad y a ellas tienen acceso todos los universitarios, siguiendo normas coordinadas y respetando prioridades en lo que respecta al origen mismo de las instalaciones.

Agrega el señor Rector que se podría tomar una resolución en el sentido de que las instalaciones que tiene la Universidad en el Hospital podrían ser utilizadas por otras escuelas en el grado que lo necesiten. Las Facultades interesadas podrían integrar una Comisión para coordinar las actividades en esas dependencias. De otras maneras, no duda que la Facultad de Medicina está anuente a ofrecer su colaboración en ese sentido.

El Lic. Montero Gei, se manifiesta de acuerdo con el concepto expresado anteriormente por el Ing. Yglesias en cuanto a que lo que pertenece a la Universidad es de todos los universitarios. Pero recuerda que la Facultad de Medicina nació dentro de condiciones especiales diferentes a otras Escuelas, y aun cuando en el presente se cuenta con una magnífica colaboración, las autoridades universitarias cambian y es preciso contar con un acuerdo unánime que respalde en el futuro a las otras Facultades en el uso de las mencionadas dependencias.

El Dr. Gutiérrez da la razón al Lic. Montero-Gei, pues la Ley N° 1059, de 19 de agosto de 1959 [sic.]¹⁰, se refería a la creación de la Facultad de Medicina y ponía a disposición de ella las instalaciones hospitalarias. Aun cuando al presente no hay problemas, en el futuro podrían existir.

Aprovecha la oportunidad para referirse a la situación de la Facultad de Medicina con los Hospitales, la cual no es ideal, pues no todos han comprendido que es necesario poner a disposición de ella sus instalaciones. Esto ha dado motivo a que él elaborara un proyecto que es bastante revolucionario y que de aprobarse en la Facultad debe tener el apoyo del Consejo. Este consiste, en líneas generales, en hacer coincidir los puestos de profesores en diferentes rangos en las Jefaturas de los Hospitales. Al

¹⁰ Tanto en el Tomo Original de Actas como en el Expediente de Sesión aparece 1059, pero debe leerse 1959. Se respeta la transcripción original.

establecer esta carrera docente hospitalaria no sólo la Facultad de Medicina adquiere potencial humano, sino habrá una gran economía al emplear personal que trabaja en los Hospitales. Este proyecto encontrará oposición de un determinado grupo de profesores de medicina así como de algunos intereses creados que existen en los Hospitales. El plan es muy amplio y reglamenta cuidadosamente las funciones de responsabilidad administrativa de los individuos, pero deja campo para que unidades tan importantes como laboratorios hospitalarios, servicio social, servicio odontológico, etc. queden dentro del resorte universitario, a efecto de que sirvan por derecho y por ley para dar enseñanza.

De acuerdo con esta explicación, existe la posibilidad de esperar a analizar este proyecto antes de aprobar la moción del Lic. Montero-Gei.

El Lic. Montero, después de escuchar lo anterior, adelanta algunos conceptos de un plan que se ha hablado en el seno de reuniones de su Facultad y con el Director del Hospital San Juan de Dios, sobre los laboratorios hospitalarios. Indica que al frente de los servicios de clínica del Hospital se encuentran individuos que no tienen el adecuado entrenamiento académico, indispensable para coordinar el aspecto clínico con el de laboratorio. La idea que se tiene es declarar el laboratorio hospitalario de carácter universitario. Con asesoramiento directo de la Facultad de Microbiología. Con esto existiría la oportunidad de elaborar proyectos de investigación en equipo, integrado por clínicos y profesionales especializados en laboratorio. Añade que actualmente no se mantiene un grado de relaciones óptimo con la Junta de Protección Social. Lo expresado tendría sus implicaciones económicas, pero posteriormente se podría ahondar el problema, lo cual cree posible ante la necesidad de que la Universidad cuente con un hospital. Por ejemplo, se ha visto que dentro del plan de la Escuela de Farmacia está la "especialidad en Farmacia hospitalaria", y es necesario tener un lugar para realizar tan importante práctica.

El Lic. Ramírez interviene y se refiere al último punto expresado por el Lic. Montero. Efectivamente dentro del plan de estudio de su Escuela hay una especialidad en el sentido señalado; de momento no se va a ofrecer pues es necesario plantearla, pero en el futuro se tendrá que impartir en un hospital. Por este motivo abunda en los criterios expresados por sus compañeros y apoya la moción original del Lic. Montero-Gei.

Sugiere el señor Rector se proceda a votar la moción del Lic. Montero-Gei sin perjuicio de las discusiones que se produzcan en el momento de recibir el proyecto esbozado por los compañeros que acaban de intervenir. De aprobarse la moción

considera necesario hacer las consultas del caso para ver si procede variar algunos aspectos de la ley, a efecto de aclarar si dentro de ésta cabe la participación de otras Escuelas en las instalaciones hospitalarias. La consulta es indispensable pues la Universidad cuenta con instalaciones en el Hospital por un acuerdo firmado entre ella y la Junta de Protección Social; además, allí funcionan no sólo elementos que paga la Universidad sino también el Hospital.

El Lic. Sotela propone que se acoja la moción del Lic. Montero-Gei como una idea muy general en el sentido de que el Consejo manifiesta que ha entendido siempre que las instalaciones que la Universidad construyó en el Hospital San Juan de Dios son para un servicio universitario que hasta el momento ha estado destinado en forma específica a la Facultad de Medicina; sin embargo, en el futuro deberán estar abiertas a cualquier tipo de actividad universitaria en que puedan ser útiles. Sugiere, así mismo, que se nombre una Comisión -integrada por los señores Decanos de las Facultades de Medicina, Odontología, Microbiología y Farmacia- para que estudie la manera de coordinar las actividades dentro de las mencionadas dependencias y analice la posibilidad de conseguir el propósito perseguido con base en el contenido de la Ley respectiva. Ofrece sus servicios para trabajar con la Comisión para cualquier aspecto de tipo legal. Una vez que la Comisión dé su informe al Consejo vería si necesariamente hay que modificar la Ley.

Se acoge favorablemente la moción del Lic. Sotela en todos sus puntos, ya que la misma encierra el deseo expresado por el Lic. Montero-Gei. Se nombra a éste último como coordinador de la Comisión.

Comunicar: Comisión.

ARTICULO 15. Informa el señor Rector del contenido de una nota suscrita por el Dr. Rodrigo Gutiérrez en su calidad de Coordinador de la Comisión Especial y que dice así:

“Me permito acusar recibo de su atenta comunicación de fecha 16 de noviembre y que lleva el N° DAC-1438-63, en relación a la solicitud del señor Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras para que se mantenga el actual derecho de Laboratorio.

Como la Comisión terminó sus funciones al enviar el Proyecto de Cobro de Matrícula a conocimiento del Consejo Universitario, he remitido su carta al Profesor don Jorge Salas, Director del Departamento de Registro y Coordinador del Patrono de Becas de la Universidad de Costa Rica.”

El Prof. Chaverri manifiesta su preocupación porque un asunto de tanta importancia no se haya resuelto. Sugiere que se deje la situación como ha venido funcionando hasta ahora, o sea, que los derechos de laboratorio serían los mismos.

Es de la misma opinión el Lic. Gutiérrez, quien no considera que la Comisión de Becas tenga que citar los derechos citados.

El Dr. Gutiérrez indica que dentro del Proyecto de aumento de matrícula hay un artículo que contempla el problema; se refiere al artículo 6) que dice así:

“Las cuotas por derecho de laboratorio y Bienestar Estudiantil serán obligatorias para todos los estudiantes universitarios y deberán cancelarse dentro del período señalado por el calendario”

SE ACUERDA mantener la redacción de este artículo. En esta forma la inquietud del Prof. Chaverri, expresada en su oportunidad, queda resuelta. Se indicará al Departamento de Registro este acuerdo para que no continúe el estudio de este asunto.

Comunicar: Registro, Prof Chaverri.

ARTICULO 16. Se conoce de una nota suscrita por el señor Vice-Decano de la Facultad de Medicina relativa a la compra de pasajes de ida y regreso San José-Miami-San José, para el Dr. Víctor Ml. Hernández, quien ha sido invitado por “The Bird Institute” para atender un ciclo de conferencias. Este gasto fue autorizado por el Consejo en sesión N° 1331. La Facultad solicita tomar un nuevo acuerdo para que los pasajes sean San José-Los Ángeles-San José, pues las conferencias se han trasladado para ese lugar.

El Lic. Gutiérrez no está de acuerdo con autorizar esa solicitud.

El señor Rector pone a votación la petición formulada, con el resultado siguiente:

Todos los votos, con excepción del Lic. Gutiérrez, fueron favorables.

El Lic. Ramírez expresó que estaba de acuerdo por los antecedentes de un acuerdo; pero considera que en el presupuesto debería de contemplarse asuntos de esa naturaleza para realizar un trato uniforme en las diferentes Facultades.

En igual sentido se manifiesta el señor Secretario General y el Representante Estudiantil señor Hernández.

El Lic. Montero-Gei también vota afirmativamente, pero recuerda que en su Facultad muchos funcionarios, entre los que se cuenta él mismo, han aceptado invitaciones para dictar conferencias, corriendo cada uno con los gastos.

SE ACUERDA autorizar la solicitud de la Facultad de Medicina.

Comunicar DAF., Medicina.

ARTICULO 17. El señor Secretario de la Facultad de Microbiología informa al Consejo que en sesión N° 59, acuerdo I del artículo III, celebrada el día 1 de noviembre, acordó ampliar la Comisión de Reforma al Plan de Estudios, nombrando para ello al señor Gonzalo Morales Vargas.

Aclara el Lic. Montero-Gei que en su Facultad hacía falta un miembro más para completar el número fijado por el Consejo.

Pregunta el Lic. Sotela si sería posible nombrar un miembro más. Agrega que en algunas ocasiones alguna persona que tiene capacidad e interés para trabajar en Comisiones no es electa por la Facultad y convendría darle la oportunidad de hacerlo.

Se toma nota ante todo, de la información brindada por la Facultad de Microbiología. En segundo lugar, se autoriza al Lic. Sotela a nombrar un elemento más de su Facultad en la Comisión de Reforma.

Comunicar Microbiología

ARTICULO 18. De la lectura del señor Rector a la siguiente nota suscrita por el señor Secretario de la Facultad de Microbiología:

“Por su digno medio y con instrucciones del señor Decano, me permito hacer del conocimiento del Consejo Universitario, que la Facultad de Microbiología, conoció en su sesión N° 59 el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en su sesión N° 106 del día 30 de octubre de 1963; el que trata del traslado de la Sección de Salud de nuestra Planta Física.

Creemos conveniente su desalojo debido a la falta de espacio de que disponemos, en vista de que se nos ha presentado la oportunidad de aprovechar la realización de dos Grants, uno en Protozoología y el otro en Micología, del cual se van a necesitar los servicios de un Micólogo extranjero a Tiempo Completo, con su respectivo material y equipo, el cual pasará a ser propiedad de la Facultad.

Como se comprenderá, estamos necesitados del espacio físico para llevar a cabo la buena marcha de estos trabajos experimentales, máxime, si tomamos en cuenta el gran espacio que se resta a nuestra docencia e investigación, con la presencia de la Sección de Salud, sumada a los laboratorios que ocupa el Departamento de Biología. El Consejo Universitario, debe considerar la generosidad con que la Facultad de Microbiología ha cedido espacio a quienes lo han solicitado. Pero en la actualidad,

nuestro problema demanda sitio adecuado para la ubicación de tan importantes proyectos, y la más cercana solución, se vislumbra en el traslado de la Sección Salud a otro plantel de la Ciudad Universitaria. Al respecto nos permitimos sugerir el nuevo edificio de la Facultad de Odontología, como posible alojamiento para la citada Sección.

Por las mencionadas razones, la Facultad de Microbiología en su sesión N° 59 celebrada el día 1° de noviembre de 1963, en su artículo II, acuerdo I, aprueba ratificar y remitir ante el Consejo Universitario, el acuerdo del Consejo Directivo para obtener el traslado de la Sección Salud de nuestra Planta Física.

Sin otro particular y en espera de una favorable solución a esta gestión, me suscribo de usted, con toda consideración y estima”.

Explica el Lic. Montero-Gei que hasta el momento su Facultad ha brindado con gusto parte de sus instalaciones para que allí funcione la Sección de Salud. Igual cooperación ha prestado su Escuela a otras entidades universitarias, cuando lo han requerido. Sin embargo, el desarrollo de los programas la obliga a necesitar más espacio y a formular la petición anterior. Agrega que el asunto fue tratado en sesión de Facultad con la presencia del señor Rector, quien pudo escuchar los problemas de espacio que afronta esa entidad.

Se refiere el Dr. Gutiérrez a un problema que él considera muy grave en la Sección Salud con respecto a la asistencia que se brinda al estudiante. Indica que muchas veces algunos jóvenes acuden a su oficina en busca de muestras de medicinas, recetadas en la Sección Salud. El hecho de dar asistencia a un joven no es suficiente; la Universidad debería preocuparse porque las prescripciones médicas puedan cumplirse y esto se lograría al incorporar al sistema de salud de la Universidad al Seguro Social.

El servicio de salud que tiene la Universidad, aun cuando está en manos de elementos muy capaces y de una sólida preparación, no tiene los recursos técnicos necesarios para hacer un estudio cuidadoso de los pacientes. Un sólo médico no puede hacer diagnósticos efectivos pues la medicina es tan amplia que necesita especialista en diversas enfermedades. En todos los países, y sobre todo tratándose de una Universidad, se trata de asegurar la salud de los estudiantes.

Al preguntarle el señor Rector cómo se lleva a cabo este proceso en las Universidades norteamericanas, contesta el Dr. Gutiérrez que en algunas de ellas existe un Departamento en donde el estudiante puede internarse si así lo requiere su salud; en otras se les exige un seguro privado y el estudiante aporta unos quince

dólares; otras universidades hacen contratos con un grupo de médicos y de esta manera el estudiante siempre es atendido adecuadamente.

El estudiante, señor Hernández, se manifiesta de acuerdo con la solicitud de la Facultad de Microbiología. Indica que él ha sido uno de los estudiantes que ha sufrido los problemas que tiene el Departamento de Salud.

No está de acuerdo con la afiliación de los estudiantes al sistema del Seguro Social pues el resultado de éste es muy deficiente.

El Prof. Chaverri manifiesta que el problema que se ha presentado es de espacio y todo lo demás es un asunto que requiere un análisis especial y la presentación de un proyecto. Su opinión sobre el servicio del Seguro Social no es buena; ha podido comprobar que el servicio es muy deficiente, salvo casos especiales.

En cuanto al espacio para alojar la Sección de Salud pregunta si no sería posible albergarla en la Facultad de Medicina.

Nuevamente hace uso de la palabra el Dr. Gutiérrez e indica que aun cuando el problema es estrictamente de espacio físico y se podría investigar si en su Facultad cabría la Sección de Salud, esto no quita que el problema real sea el presentado por él en esta sesión. Indica que la Universidad no puede hacer eco de lo que dicen los periódicos y algunas personas del servicio en el Seguro. No está de acuerdo con lo expresado por el estudiante señor Hernández ni el Prof Chaverri.

Insiste el Prof. Chaverri en que el problema de fondo es el presentado por la Facultad de Microbiología. Refiriéndose a la situación presentada por el Dr. Gutiérrez indica que él tiene los más altos elogios para la Sección de Salud. Pero vuelve a mencionar el pésimo servicio que brinda a sus asegurados el Seguro Social.

El Lic. Sotela presenta una moción para que se integre una comisión compuesta por los señores Decanos de Odontología, Medicina y Microbiología y el señor Director del DBO a efecto de que hagan una inspección ocular en las Facultades de Medicina y Odontología, para ver si es posible alojar allí la Sección de Salud. Se pediría a estas entidades la mayor comprensión ante el problema y se les haría notar que cualquier medida sería de tipo transitorio.

Se refiere a los servicios que brinda la Sección de Salud en la Universidad. En lo personal, por haber tenido oportunidad de comprobarlo durante tres meses que visitó esa dependencia para recibir un tratamiento, opina que la manera de funcionar de esa entidad es magnífica; en ella los estudiantes son atendidos de forma satisfactoria.

Considera de justicia reconocer la labor realizada en la Universidad en ese aspecto, con la colaboración de los servicios de laboratorio de la facultad de Microbiología.

El Lic. Ramírez abunda en las manifestaciones anteriores y considera un error cambiar de procedimiento en ese aspecto de tratar la salud en la Universidad. Le parece conveniente que el Consejo se concrete a buscar un lugar apropiado para la Sección de Salud y en otra oportunidad se analicen las posibilidades de mejorarla.

El Lic. Montero-Gei aclara que su Facultad se ha visto precisada a pedir un traslado para la Sección de Salud no porque haya habido problemas con ella o porque se crea que no está llenando los fines para los cuales fue creada, sino únicamente por falta de espacio. Agrega que en su Facultad, y él en lo personal, tienen el mejor concepto de cómo trabaja esa Sección.

El Ing. Peralta y el Dr. Fischel dejan constancia de los magníficos servicios que han recibido de la Sección mencionada y esperan que esos servicios se mantengan.

El Ing. Yglesias considera que el problema que trata el Consejo es semejante al que se discutió en esta misma sesión con respecto a las instalaciones universitarias en el Hospital San Juan de Dios. Debe considerarse a la Universidad como un todo y que sea obligación de la Facultad que tenga espacio cooperar con el alojamiento de la Sección.

El Dr. Gutiérrez aclara que él en ningún momento ha puesto en tela de duda los servicios que brinda la Sección de Salud. Considera que desde el punto de vista operante no son correctos, pues no se cuenta con el material adecuado para realizarlos. El diagnóstico y el trato personal de los médicos que trabajan en esa entidad es muy bueno, como lo han dicho los compañeros del Consejo; pero el aspecto importante es detenerse a pensar qué hace un estudiante con una receta si no tiene dinero para comprarla. Agrega que señaló el Seguro Social como una solución al problema, pues como costarricense tiene el deber de creer en sus propias Instituciones.

Manifiesta que es deber luchar por las instituciones y exponer las quejas y procedimientos que se consideren incorrectos.

(Ingresa el señor Ministro de Educación Pública)

El señor Rector respalda la moción formulada por el Lic. Sotela. En las Facultades de Medicina u Odontología podría estudiarse la posibilidad de alojar la Sección de Salud. Añade que todas las Facultades han tenido que pasar por épocas de cierta incomodidad para alojar diversas dependencias.

Continúa su intervención refiriéndose al problema presentado por el Dr. Gutiérrez. Considera que éste es importante pues está inspirado en una sana política social; pero de momento no se cuenta con los medios económicos necesarios para atenderlo. Insta el Dr. Gutiérrez a hacer un estudio del aspecto analizado por él en la presente sesión, con el propósito de ver si es posible ofrecer un servicio médico adecuado el próximo año a los estudiantes pobres, ya sea por medio del Seguro o del Hospital.

El Lic. Montero-Gei manifiesta que está de acuerdo con la sugerencia de integrar una Comisión. Alcará¹¹ que su Facultad seguirá¹² cooperando con la Sección de Salud en la elaboración de los exámenes de laboratorio; no habrá problemas de coordinación entre estos dos servicios, pues los exámenes se llevan a cabo en una oportunidad diferente a la del examen médico.

Se acuerda integrar una Comisión -compuesta por los señores Decanos de las Facultades de Microbiología, Odontología y Medicina; el señor Director del Departamento de Bienestar y Orientación o su representante y el señor Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones, quien la coordinará- para que estudie la posibilidad de alojar la Sección de Salud en las Facultades de Medicina u Odontología.

Se solicitará al Dr. Gutiérrez un estudio del plan presentado por él con respecto a los servicios médicos que se podrían brindar a los estudiantes universitarios.

Comunicar: Comisión Dr. Gutiérrez.

ARTICULO 19. La Facultad de Odontología solicita una prórroga del permiso concedido al Dr. Hernán Cortés Mesén hasta el 31 de octubre del presente año, por los meses de noviembre y diciembre, con goce de sueldo, debido a que la terminación de sus estudios con la obtención¹³ de su master en Operatoria será a mediados del mes de diciembre¹⁴.

Se concede la prórroga del permiso.

Comunicar: Personal, Odontología.

¹¹ Léase correctamente: "Aclara"

¹² Léase correctamente: "seguirá"

¹³ Léase correctamente: "obtención"

¹⁴ Léase correctamente: "diciembre"

ARTICULO 20. Da lectura el señor Rector a una nota suscrita por el señor Decano de la Facultad de Odontología, en virtud de la cual se pide una aclaración al artículo 90 del Estatuto Orgánico, la carta dice así:

“Me es grato solicitar al Honorable Consejo Universitario la interpretación del artículo 90 del Estatuto Orgánico de la Universidad pues en nuestra Escuela un alumno durnate¹⁵ los cinco años de estudios profesionales fue alumno de honor, pero durante sus estudios en la Facultad de Ciencias y Letras perdió el curso de Hissoria¹⁶ de la Cultura con un 6.90. Esta Facultad considera que el artículo 90 debe de aplicarse exclusivamente a los estudios profesionales realizados en su respectiva Escuela”.

Procede a leer el señor Rector el contenido del artículo 90 del Estatuto, que dice así:

“Todo alumno de las escuelas Universitarias que gane el o los cursos que hubiere seguido obteniendo una nota promedio no inferior a 9.00 será considerado alumno de honor.

Se otorgará graduación de honor al estudiante que durante sus años de estudio haya obtenido una nota promedio no inferior a 9. En ambos casos estos promedios deberán obtenerse de la aprobación del curso en los exámenes ordinarios o los extraordinarios siempre que el alumno no hubiere sido aplazado en los primeros.

La matrícula y graduación de honor, implican la exención de todo derecho o suma que deba pagarse a la Universidad. Excepción hecha de las cuotas destinadas a Bienestar Estudiantil.

La graduación de honor se otorgará sin necesidad de realizar exámenes de incorporación, exigiéndose únicamente la presentación de la tesis de grado y la discusión de la misma.

No podrán concederse esos beneficios a quienes hubieran sido sancionados disciplinariamente en el curso lectivo en que se otorga la matrícula o en cualquiera de los cursos realizados cuando se trate de graduación de honor.”

El Lic. Sotela manifiesta que el artículo en cuestión es bien claro. Ahora bien, si el Consejo quisiera hacer una modificación especial tomando en cuenta para efectos de graduación sólo los años de estudios profesionales, podría analizarse.

El señor Rector indica que existe el precedente de casos similares que se han resuelto de acuerdo con lo que señala el Estatuto.

Explica el Dr. Fischel que se trata del caso de un estudiante panameño que ha sido excelente alumno durante los cinco años de estudio en su carrera profesional. Él

¹⁵ Léase correctamente: “durante”

¹⁶ Léase correctamente: “Historia”

perdió Historia de la Cultura, materia que no está dentro del área de estudios de Odontología.

Es precisamente por tratarse de un magnífico estudiante que la Facultad ha procedido a formular la consulta.

El Prof. Chaverri manifiesta que el artículo es muy claro. Lo que habría que analizar es si el caso del estudiante es que perdió la asignatura pero su promedio no bajó de 9.

El señor Peralta indica que aún perdiendo la asignatura lo importante es ver ese aspecto de su promedio.

El Lic. Sotela explica que en estos días recibió una llamada del Dr. Ramón García para hablarle del problema. De lo dicho pudo deducir que la Facultad tiene el criterio de que las materias que no son parte del programa académico pueden dejarse a un lado para aplicar la matrícula de honor. Pero, repite, el Estatuto es claro al referirse a los estudios en general y no sólo a los profesionales.

El Ing. Yglesias indica que en su Facultad se han tenido experiencias semejantes y en todas se ha aplicado el Estatuto; resultaría injusto cambiar de política existiendo esos precedentes.

El Prof. Chaverri manifiesta que hacer una diferencia en cuanto a Estudios Generales se refiere sería rebajarlos de nivel. Si por ejemplo se aplicara la verticalidad en los estudios, los alumnos no darían la debida importancia a las materias que pertenecen a ese grupo.

En el mismo sentido se manifiesta el Lic. Gutiérrez; los Estudios Generales, como parte del Plan de Estudios, deben tener las implicaciones de otras materias. Además, considera que la graduación de honor es una distinción difícil de lograr.

En la misma forma opina el señor Ministro de Educación Pública.

Se pone a votación el asunto y la mayoría se pronuncia a favor de aplicar el Estatuto en forma estricta. El único voto a favor de la gestión de la Facultad de Odontología es el del Dr. Fischel.

De acuerdo con esto, se contestará a la Facultad que el Consejo se ajusta al contenido del Estatuto, y, por lo tanto, no cabe la solicitud del estudiante para que se le otorgue su matrícula de honor.

ARTICULO 21. Informa el señor Rector de algunos informes enviados por la Comisión de Reglamentos, en relación con diversos aspectos:

1) Modificación del inciso b) del Artículo 42 del Reglamento de la Escuela de Medicina.

Recuerda el señor Rector que la Facultad de Medicina había presentado una modificación al mencionado inciso, en el sentido de que sólo puedan ingresar a la Facultad en cuestión estudiantes costarricenses.

Dice al respecto la Comisión de Reglamentos:

“No fue sometido este asunto por sesión 1321 artículo 15. La comisión dispuso aprobar en todas sus partes el texto sugerido por la Facultad.

No cree que pueda tacharse de inconstitucional ese texto desde que exige tener una edad máxima para ingresar a la Escuela y la calidad de costarricense por cuanto el principio general de que todo hombre es igual ante la ley, tiene limitaciones naturales derivadas del fin que la norma persigue. Y en este caso inclusive puede afirmarse que el principio conserva su vigencia total para aquellos que reúnan los presupuestos legales pertinentes, en este caso haber cumplido la edad, ya que cualquiera que la tenga, junto con los otros requisitos reglamentarios de bachillerato, examen de admisión etc. puede llegar a ser alumno de la Escuela. Y en cuanto a exigir calidad de costarricense el artículo tampoco lesiona medida alguna ya que constitucionalmente es posible establecer en virtud de disposiciones normativas estas excepciones en razones de un interés superior, que no escapará a nadie en este caso. (artículo 19 de la constitución política.”

2) Modificación al artículo 40 de la Facultad de Medicina:

Aclara el señor Rector que con esta modificación la Facultad señala el número de clases prácticas que deben de cumplirse para ganar el año.

La Comisión de Reglamentos dice en relación con el asunto:

“Se nos sometió por acta 1317, artículo 3. Estimamos procedente la reforma, ya que el artículo 87 del Estatuto claramente señala la posibilidad de que un Reglamento especial -y para el caso el artículo en referencia es lo mismo- señale el número de clases prácticas que deben cumplirse”.

SE ACUERDA aprobar la modificación propuesta.

3) Proposición para modificar el artículo 77 del Estatuto:

Dice la Comisión de Reglamentos:

“PROPOSICION PARA MODIFICAR EL ARTICULO 77 DEL ESTATUTO:

Por acta 1315 artículo 16 se nos sometió la interesante iniciativa del Lic. Guillermo Chaverri para ampliar la protección económica de los servidores de la Universidad en

los casos de enfermedades crónicas o prolongado asilo hospitalario, en los términos que lo tiene el artículo 134 del Código de Educación.

Considera la Comisión que la propuesta es justa y atendible y cree que debe hacerse el esfuerzo económico necesario para darle aplicación. De previo a aprobar el proyecto de reformar que enseguida sugerimos, sería de conveniencia consultar a la Contaduría sobre las posibles proyecciones económicas del mismo.

De aprobarse la idea, como creemos que lo será, para hacerla efectiva habría que modificar el artículo 77 y sugerimos que se adicione con un párrafo, después del actual párrafo 2°, que diga:

‘Sin embargo, cuando el profesor o empleado haya sido internado en instituciones oficialmente reconocidas para el tratamiento de enfermedades mentales, tuberculosis, lepra, cáncer o poliomielitis, el sueldo en la forma dicha podrá ser percibido, en su totalidad, durante el tiempo en que el profesor o empleado deba permanecer aislado, o durante el tiempo que dure el tratamiento según los informes médicos del Departamento de Salud de la Universidad, que deberán rendirse cuando menos cada tres meses, para poder seguir gozando del beneficio.’

Si se aprueba la idea, antes de aprobar el texto sugerido convendría acoger la sugerencia del Lic. Chaverri de enviarlo a la Facultad de Medicina para ver qué otro tipo de enfermedades deben insertarse en las previsiones del artículo.”

Sugiere el señor Rector que se apruebe en principio la idea con la adición sugerida por la Comisión de Reglamentos, pero se consulte a la Facultad de Medicina sobre las enfermedades que deben insertarse en las previsiones del artículo.

El Dr. Gutiérrez manifiesta que está de acuerdo con el criterio de la modificación siempre y cuando fuere una medida transitoria hasta tanto se regularice la legislación del Servicio Social.

Considera inadecuado que una Facultad trate un aspecto que es del dominio del Estado.

Se aprueba en principio el punto con la observación anterior. Se consultará a la Facultad de Medicina sobre qué otro tipo de enfermedades deben insertarse en el artículo en cuestión.

Comunicar: Reglamentos, Medicina. Interesados.

ARTICULO 22. El Departamento de Registro envía dos expedientes de profesionales que desean se les reconozca su título, son ellos:

Victoria Sanz Pérez, solicita el reconocimiento del título Bachelor¹⁷ of Science, extendido a su nombre por George Peabody College for Teachers, de Nashville¹⁸, Tennessee¹⁹, Estados Unidos, como equivalente al Bachiller en Educación con especialidad en Educación Primaria.

Max Fischel Mora, costarricense, solicita la incorporación a la Universidad de Costa Rica mediante el reconocimiento del título de Ingeniero Industrial, extendido a su nombre por Georgia Institute of Technology, de Atlanta, Georgia, USA. y la presentación de los exámenes correspondientes ante la Facultad de Ingeniería.

En vista de que todos los documentos están de acuerdo con lo que señalan los reglamentos, se acuerda acoger favorablemente las solicitudes formuladas.

Comunicar Registro.

ARTICULO 23. Informa el señor Rector que ha recibido una carta del Lic. Rodrigo Carazo, Gerente de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., que dice así:

“El señor Ray A. Pittman, Vice presidente ejecutivo de Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., me ha notificado cablegráficamente que en compañía del señor R. M. Woolfolk, ingeniero químico encargado del proyecto de refinería en Puerto Limón, ha estado en conversaciones con el Dr. F. M. Tiller de la Universidad de Houston, para poner en vigor el programa de capacitación previsto por la cláusula II inciso c) del Contrato aprobado por Ley N° 3128 de 28 de junio de 1963.

Me dice el señor Pittman que será necesario que el señor Rector o su representante viaje a Houston para discutir con el señor Tiller y con representantes de Refinadora, los alcances del programa. Este viaje debería hacerse para estar allá el 12 de diciembre y los gastos del mismo correrían por cuenta de Refinadora.

Le agradezco indicarme la posibilidad de que usted o su representante viajen a Houston en la fecha indicada, a fin de coordinar todo lo correspondiente a la realización del viaje.”

Se refiere a la forma cordial con que el ²⁰Carazo ha atendido los intereses de la Universidad, en relación con la aplicación de los \$500.000.00 que de acuerdo con el contrato de la Refinadora corresponden a esa. El Ing. Carazo se trasladó a Houston cuando se presentó una situación que parecía entorpecer las negociaciones. Agrega

¹⁷ Léase correctamente: “Bachelor”, según se indica en el anexo 22.

¹⁸ Léase correctamente: “Nashville”, según se indica en el anexo 22.

¹⁹ Léase correctamente: “Tennessee”, según se indica en el anexo 22.

²⁰ Debería leerse Lic. o Ing. (según lo que aparece en otros momentos del artículo en que lo mencionan de una u otra forma), pero tanto en el expediente como en el tomo sólo aparece el punto.

que en vista de que a él no le será posible realizar el viaje a que se refiere la nota trascrita, le parece conveniente que lo hagan en su nombre los señores Ing. Peralta y Prof. Chaverri; se trata de discutir un asunto muy importante, cual es el de convertir el dinero destinado a adiestramien²¹ de profesores en equipo para emplear en las carreras de Electromecánica y Química. Los mencionados funcionarios han estado al tanto del asunto y conviene hacer un esfuerzo para que puedan realizar el viaje. Solicita, pues, la autorización correspondiente del Consejo.

SE ACUERDA autorizar a los señores Ing. Alfonso Peralta y Prof. Guillermo Chaverri para hacer el viaje en cuestión. Como la Refinadora cubrirá los gastos de un pasaje, la Universidad pagará el otro; se consultará al efecto a la Comisión de Presupuesto, con la recomendación especial del Consejo.

Comunicar Refinadora, Presupuesto, interesados.

ARTICULO 24. Se inserta como Anexo N°1 de la presente sesión un documento recibido del señor Dr. John De Abate, relativo al desarrollo de la "Organización de Estudios Tropicales" para que sea objeto de estudio de los miembros del Consejo Universitario.

El Lic. Montero-Gei hace notar la conveniencia de que el asunto se conozca en la próxima sesión ordinaria del Consejo.

SE ACUERDA solicitar al Departamento Legal un informe de las implicaciones legales del proyecto, para tener suficientes elementos de juicio a la hora de discutirlo en su oportunidad.

Comunicar Legal.

ARTICULO 25. Se procede a analizar al anexo N° 2 de la sesión N° 1329, contentivo de la respuesta del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras en nombre del Consejo Directivo, a la consulta que le hiciera el Consejo Universitario a propósito de la ubicación de la carrera de Ingeniería Química.

A continuación se transcriben los puntos principales del acuerdo del Consejo Directivo:

"1.- El Consejo Directivo está conforme con que la carrera de Ingeniería Química quede bajo la responsabilidad directa del Departamento de Química,

²¹ Léase correctamente: "adiestramiento".

provisionalmente y hasta el momento en que termine sus estudios (egrese) la primera promoción de estudiantes de Ingeniería Química.

2.- Cuando se cumpla ese término se examinará de nuevo la cuestión para que se decida en definitiva la ubicación de la carrera.

3.- La actual Sección Industrial del Departamento de Química, que no corresponde al carácter académico general de la Facultad de Ciencias y Letras, deberá desaparecer como tal y su contenido pasará a integrarse con la carrera de Ingeniería Química y a seguir la suerte de la misma en cuanto a su ubicación definitiva.

4.- La responsabilidad provisional de la carrera debe entenderse que es del Departamento como tal y no de la Facultad como un todo; en consecuencia, los asuntos de Ingeniería Química no deberán pasar al través de los canales regulares Decano y Consejo Directivo, que se entienden reservados a los asuntos propiamente académicos del Departamento.

5.- El Director del Departamento de Química deberá, pues, en relación con dicha carrera, actuar como Director de Escuela, a la manera de un Decano de Escuela Profesional; en consecuencia, mientras dure el régimen provisional, deberá tener un asiento propio en el Consejo Universitario.

El Consejo Directivo considera este dictamen como un todo invisible y no estaría de acuerdo en que de él se tomaran algunos aspectos con exclusión de otros, ya que las distintas partes de su parecer se soportan recíprocamente. Mucho agradeceríamos una aprobación integral del mismo, dado el cuidado y esfuerzo de conciliación de puntos de vista que fue necesario poner en juego para lograr este acuerdo.”

Informa el señor Rector que en una sesión a la que asistió en la Facultad de Ingeniería ésta se manifestó anuente con que la carrera de Ingeniero Químico estuviera en el Departamento de Química por un período de tres años; luego se haría una evaluación para ver si podría crearse una Facultad de Ingeniería que abarcara varios campos.

El Lic. Gutiérrez se refiere al punto acordado por el Consejo Directivo de su Facultad en cuanto a que el Director del Departamento de Química deberá tener asiento propio en el Consejo Universitario. Indica que actualmente el funcionario que desempeña ese cargo tiene asiento en el Consejo por su calidad de Vice-Decano a.i de la Facultad, quien sustituye al Dr. De Abate; éste tiene intenciones de no reasumir su puesto. De manera que hasta 1965 no habrá problema al respecto. En relación con este asunto aprovecha la oportunidad para referirse a otro aspecto conexo:

Se ha realizado en la Facultad un arreglo administrativo ventajoso: se transformó el Vice-Decano en una plaza para dos pro-secretarios, uno que asiste al Director del Departamento de Química y el otro al Secretario de la Facultad. El resto de las responsabilidades le han correspondido al Vice-Decano; por ser éste también Director de el Departamento de Química fue necesario nombrar el personal auxiliar. Este procedimiento tiende a unificar el mando, y se hizo con base en la comprensión del personal que funciona en la actualidad; sin embargo, podría perderse²² al ocurrir cambios en el mismo. Indica que se ha pensado en su Facultad en que esa distribución de funciones, después de la próxima elección de Vice-Decano, se mantenga. Incluso que ésta no recayera en la persona del Prof. Chaverri, se podría nombrar un Director de Departamento con recargo de funciones. Para proceder en esta forma es necesario eliminar un obstáculo reglamentario motivado por un acuerdo del Consejo que declaró las funciones del Vice-Decano y Director del Departamento incompatibles.

El Lic. Sotela no está de acuerdo con sancionar el sistema. Sugiere que la Facultad de Ciencias y Letras presente un plan de reforma en donde se indiquen las funciones del Vice-Decano y las de Director de Departamento, pero es indispensable que el procedimiento se haga por vía de reforma de las disposiciones vigentes. Juzga que para una posición interina es admisible el procedimiento seguido hasta ahora por la Facultad, pero de otra manera es necesario enviar una proposición formal al Consejo para que éste la analice y le dé forma.

Hace notar el Lic. Gutiérrez que no existe disposición reglamentaria que sea necesario reformar; se trata de un acuerdo del Consejo Universitario.

Pregunta el Lic. Sotela si no hay en la Facultad una reglamentación que distribuye las funciones de sus integrantes.

Le contesta el Lic. Gutiérrez en sentido negativo.

El Lic. Sotela continúa su intervención e indica que este aspecto es necesario legalizarlo. Agrega que el acuerdo del Consejo referido por el Lic. Gutiérrez es justo pues tiende a evitar la superposición de funciones.

El Lic. Gutiérrez indica que en el caso de su Facultad no hay duplicidad de sueldos que sería lo inconveniente. Existen, además, precedentes: un Decano de la Facultad fue Director del Departamento Estudios Generales durante tres años, procedimiento contra el cual pudo haberse argumentado con más fuerza. Pero en la actualidad se

²² Léase correctamente: “perderse”

trata más bien de recargarle las funciones a un Director de Departamento y no va en contra del buen gobierno de la entidad.

El Lic. Montero opina que un asunto tan delicado merece un análisis cuidadoso del Consejo a la luz de un informe preliminar de la Facultad.

El señor Ministro considera lógico la interpretación del Consejo pues efectivamente es incompatible la función de un Vice-Decano con el Director de un Departamento; sería absurdo que el primero pudiera mandar sobre él mismo.

El Lic. Ramírez propone aprobar los diferentes puntos de la ubicación de la Carrera de Ingeniería Química, contenida en el anexo que se analiza y dejar este otro aspecto propuesto por el Lic. Gutiérrez para el momento en que sea necesario la elección de Vice-Decano.

El Lic. Gutiérrez manifiesta su asentimiento a esta propuesta.

Se acoge favorablemente la moción del Lic. Ramírez. Se aprueban los puntos 1 a 4 del Anexo en cuestión. Tanto el punto N° 5 como la proposición del Lic. Gutiérrez de que se derogue el artículo del Consejo por medio del cual se considera incompatible la función de Vice-Decano y Director de Departamento, quedarán pendientes de estudio cuando las circunstancias lo indiquen.

Comunicar: Ciencias y Letras, Ingeniería. Química.

ARTICULO 26. Da a conocer el señor Rector una carta recibida del señor Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones, relativa al proyecto para establecer la Sección de Identificación Dactiloscópica en el Registro Civil. La carta dice así:

“Por su digno medio me permito poner en conocimiento de la Universidad de Costa Rica, para los fines que el mismo expresa, el acuerdo tomado por este Tribunal en su sesión ordinaria del trece de los corrientes, que en lo conducente dice:

‘... ARTICULO SEGUNDO.- Se conoció nota del señor Magistrado Sáenz Meza, en la que refiriéndose al estudio que se ha iniciado para determinar la conveniencia y posibilidad de establecer en este Organismo una Sección de Identificación Dactiloscópica, informa que visitó con dicho fin al señor Ministro de Seguridad Pública y al Jefe del Departamento de Identificación Dactiloscópica, a quienes les expuso en forma amplia la idea del Tribunal de establecer el sistema de identificación por medio de impresiones dactilares en las operaciones del Registro Civil. Manifiesta que ambos funcionarios se mostraron dispuestos a colaborar para que efectivamente el Tribunal Supremo de Elecciones asumiera lo relativo al registro de identificación dactiloscópica, expresando que el organismo llamado a asumir esa labor, por índole

de sus funciones, era el Registro Civil, y que si el Tribunal lo juzga necesario estaban de acuerdo en colaborar para que el actual Gabinete de Identificación del Ministerio fuera trasladado al Registro Civil, inclusive para que se procediera a hacer los respectivos cambios en las Partidas de Presupuesto. Que los dos citados funcionarios agregaron que la Corte Suprema de Justicia y la Universidad ya habían mostrado interés porque se estableciera en Costa Rica un registro de identificación por medio de impresiones digitales, a punto que por intervención de la primera, el jefe del Gabinete de Identificación señor Manuel Antonio Molina Álvarez había disfrutado de una beca para hacer estudios al respecto en los Estados Unidos; que miembros de la Corte como de la Universidad habían expresado también su parecer favorable para que el Tribunal Supremo de Elecciones se hiciera cargo de esa labor. Con conocimiento de la nota que presenta el Magistrado Sáenz, sobre asuntos que considera de gran conveniencia para el Tribunal, se acuerda:

1)....2)....3) Con vista de lo que fuera manifestado por los señores Fernando Goicoechea Quirós, Ministro de Seguridad Pública y Manuel Antonio Molina Álvarez, Jefe del Gabinete de Identificación, se ha de poner en conocimiento de la corte Suprema de Justicia y de la Universidad, para lo que sea de interés de esos altos Organismos, que el Tribunal está elaborando un proyecto para establecer en el Registro Civil una Sección de Identificación Dactiloscópica de carácter civil y nacional, y con el ruego de que si tienen a bien, se sirvan manifestar su opinión respecto a la conveniencia a los inconvenientes que encuentren de que tal actividad sea centralizada en el Registro Civil...'

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Ud. las muestras de mi consideración más distinguida,"

Por sugerencia del Lic. Sotela se acuerda enviar el contenido del documento anterior a conocimiento del Dr. Alfonso Acosta Guzmán, que es el que está encargado de la iniciativa de crear el Instituto de Medicina Forense, para que dé su opinión al respecto.

Comunicar Tribunal, Dr. Acosta.

ARTICULO 27. Envía el señor Secretario General del CSUCA copia de la carta recibida en esa oficina, suscrita por el Secretario General de la ODECA, la cual se transcribe a continuación como informe para los miembros del Consejo:

"Me es grato dirigirme a usted para comunicarle que hoy, en un acto especial y con la asistencia de los Excelentísimos Señores Embajadores de los Estados

Centroamericanos, funcionarios de la Secretaría General y representantes de la prensa salvadoreña, el Honorable doctor Eliseo Pérez Cadalso, en su carácter de Encargado de los Archivos de la Embajada de Honduras en El Salvador y Agente Confidencial, hizo entrega, para su depósito en esta Secretaría General, del instrumento de ratificación. Por el ilustre Gobierno de Honduras, del convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito en ciudad de San Salvador, en la sede de la ODECA, el día 22 de junio de 1962.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio personal. f) Marco Tulio Zeledón, Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos.”

ARTICULO 28. La Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica solicita autorización para que el Departamento de Administración Financiera separe una suma de dinero -de la disponible para la construcción del Centro de Recreación- con el fin de sacar varias copias heliográficas de los planes del mismo.

Se concede la autorización pedida.

Comunicar DAF, Federación.

ARTICULO 29. Se inserta como Anexo N° 2 de la presente sesión un primer informe que envía el señor Auditor de la Universidad, relativo a la situación de la renta denominada “Patente de Farmacia”, que forma parte del Patrimonio Universitario, según el artículo 117 inciso 4) del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 30. Conoce el Consejo de un documento contentivo del Proyecto de Reglamento de Carrera Docente, el cual se incluye como Apéndice de la presente acta a efecto de ser analizado por el Consejo.

ARTICULO 31. Pone en conocimiento el señor Rector una nota suscrita por los Doctores Eduardo Grillo Bustamante, Alvaro Fonseca S., Rolando Cruz C. y el Lic. Pedro Morera Villalobos, Profesores titulares e instructores de la cátedra de Anatomía e Histología relativa al derecho de conservar la titularidad²³ en sus cátedras una vez creado el Departamento de Anatomía.

²³ Tanto en el Tomo Original de Actas como en el Expediente de Sesión este párrafo se encuentra al final de la página respectiva, sin embargo el texto se encuentra un poco ilegible y corregido con lápiz.

A continuación se transcribe la nota:

“Señor Director del Departamento Legal de la Universidad de Costa Rica.

Con el debido respeto, ante usted venimos a manifestar:

Hemos sido informados que en la sesión del Consejo Universitario del dieciocho del presente mes se creó el Departamento de Anatomía de nuestra Universidad, del cual pasaremos a formar parte los suscritos, ya que actualmente laboramos en diferentes disciplinas que abarca dicha centralización, a saber: Anatomía, Histología, Embriología y Neuro-Anatomía.

Cada uno de nosotros es profesor titular de una o más cátedras anatómicas en las Escuelas de Microbiología, Odontología o Farmacia y por supuesto, en las correspondientes Facultades, tenemos todos los derechos inherentes a la condición de Profesor. Diferente es la condición que tenemos en la Escuela de Medicina donde por ser Instructores no tenemos ni voz ni voto en las sesiones de la Facultad.

Estamos firmemente convencidos de que al crearse el Departamento de Anatomía vamos a conservar la categoría de Profesor titular, pero por tener conocimiento de que algunas personas tienen diferente criterio a este respecto, nos dirigimos a usted muy atentamente para solicitar que se haga un estudio legal que aclare cualquier duda en cuanto a la justicia de nuestros derechos.”

En vista de que se pensó enviar el asunto a estudio del Departamento Legal, el Lic. Sotela sugiere que ante todo el Consejo dé su opinión al respecto pues existe una confusión que no le permitiría dar un parecer claro.

El señor Rector manifiesta que los profesores que presentan la solicitud tienen calidad de titulares, la cual han ganado por medio de un concurso, según lo estipula el artículo 70 del Estatuto Orgánico. En el momento en que se trasladen a la cátedra departamentalizada deberían de conservar su titularidad. Cita como ejemplo a la Facultad de Ciencias y Letras que funciona con varias cátedras con profesores titulares.

El Prof. Chaverri es del parecer de que mientras no haya escalafón de Carrera Docente las normas establecidas en la Universidad se deben mantener, o sea, que al crearse un Departamento los profesores pasan a ser titulares de la materia que están impartiendo. Estos funcionarios deben conservar su derecho por traerlo de origen desde el momento mismo en que se les otorgó. Los profesores con esas características podrían formar un grupo asociado.

Recuerda el Lic. Montero-Gei que en el momento que el Consejo discutió la departamentalización de algunas cátedras en la Facultad de Medicina, quedó claro

que los profesores que las impartían pasaban con las mismas condiciones. De lo contrario, se presentaría una situación inadecuada, pues individuos que imparten enseñanza medio día no es justo que pasen a ser instructores que no tienen ni voz ni voto en la Facultad a que pertenecen. La situación de los instructores, agrega, es de desventaja, pues no pueden discutir sobre las estructuras docentes con el Director de la Cátedra, que es el único que tiene ese derecho.

El Ing. Peralta se refiere a la situación en su Facultad; cuando fue necesario departamentalizar algunas cátedras los profesores se llamaron asociados para establecer una diferencia con Director de la Cátedra, pero realmente tenían las mismas atribuciones de un profesor titular.

El Lic. Sotela considera que es saludable escuchar las diversas opiniones en torno al asunto. Indica que cuando los profesores se dirigieron a él en consulta, les manifestó que la naturaleza del asunto exigía el análisis del Consejo. Ahora que ha podido escuchar la opinión de algunos miembros del Consejo, le parece adecuado ratificar la buena política de que los profesores no pierdan su titularidad al departamentalizarse sus cátedras.

El Dr. Gutiérrez considera que el hecho de que un profesor de una Escuela haya sido profesor titular y deba conservar ese derecho en el futuro Departamento es resorte de la docencia universitaria. Habría que tomar en cuenta que los cursos van a ser diferentes y también podría aplicarse un nuevo concurso para llenar las cátedras. Sin embargo, considera que la posición de los profesores que están en juego debe ser la de recurrir a la justicia de los derechos adquiridos sin detrimento de la buena enseñanza que se ha de enseñar en las cátedras. Cómo se puede conseguir esto? mediante consulta que se haga a los interesados, a efecto de establecer si pueden ser capaces de desempeñar la labor de enseñanza que se les va a cargar.

En cuanto a la situación de los instructores, le parece adecuado que al referirse a asuntos de esa naturaleza se hagan más objetivos y no en la forma presentada por el Lic. Montero.

Lamenta el Lic. Montero–Gei que el Dr. Gutiérrez interpretara sus conceptos como no objetivos. Lo que dijo anteriormente fue precisamente lo que los instructores le han manifestado a él mismo: su inconformidad por no formar parte activa en las cátedras. Hace notar que él ha estado muy vinculado con la cátedra de Fisiología; asimismo, recuerda que fue alumno de la Cátedra de Anatomía, todo lo cual le da un conocimiento bastante claro de esos aspectos.

El señor Ministro de Educación no considera que la departamentalización de una cátedra pueda verse con el mismo criterio de un Departamento de la Universidad. Lo primero lleva la organización de criterios, organización de conocimiento, pero esto no puede estar reñido con la condición personal de sus integrantes. El Profesor debe ser considerado dentro del escalafón en su individualidad y la cátedra no puede anular esta posición.

El Lic. Ramírez se manifiesta de acuerdo con que los profesores, al efectuarse el proceso de departamentalización, conserven sus derechos adquiridos. Considera que la degradación únicamente debe ser por sanción y no por un proceso de esa naturaleza.

El Dr. Gutiérrez hace uso de la palabra e indica que es necesario definir si las Cátedras son realmente las mismas, en sus programas, etc. Es decir, que no se puede imponer a un Director de Cátedra una serie de cosas que no puede realizar. Lo que se ha buscado con la departamentalización es aunar los recursos que tiene la Universidad para dictar un curso de gran categoría universitaria. Es necesario darle al Director de Cátedra la oportunidad de estructurar cursos coordinados y no en forma independiente. En su concepto, lo primero que debe hacerse es llamar a esos profesores Directores, ante todo se acomodarían en sus puestos y fijarían la futura estructura administrativa. Por esto sugiere que se dé una pausa para este procedimiento de reajuste antes de aprobar un acuerdo como el propuesto.

Considera el señor Rector que se parte de un malentendido, pues se confunde la vigencia de un acuerdo del Consejo Universitario en el sentido de que al realizarse la departamentalización los profesores que hasta el momento tenían la titularidad pasarían a la nueva cátedra con el mismo derecho y con la libertad y autoridad que tiene un Director de Cátedra para organizar sus programas. Recuerda que se dijo en el seno del Consejo que sería dentro de las normas de la nueva estructura que se evaluaría su condición para permanecer dentro de ella, después de un período de tiempo. En la sesión presente se ha planteado un problema jurídico, pues esos profesores pertenecen a la Asamblea Universitaria en su calidad de profesores y dada su calidad podrían protestar con justicia pues no tiene que ver el hecho de que sean titulares con su eficiencia.

El señor Ministro de Educación propone una moción concreta: a pesar de estar convencido de su tesis, como lo expresó anteriormente, considera adecuado enviar el asunto al Departamento Legal para que dé su opinión sobre el asunto; de esa manera el Consejo analizaría el problema a conciencia.

Se pone a votación la moción del señor Ministro, con el resultado siguiente:

La mayoría de los votos a favor, con excepción de los señores Ing. Yglesias y Lic. Montero-Gei, que no están de acuerdo por considerar el asunto suficientemente claro para tomar una decisión el Consejo.

Comunicar: Legal.

(Se retira el señor Ministro de Educación Pública)

ARTICULO 32. Se conoce una ronda presentada por los Lics. Ramírez y Montero-Gei, por medio de la cual solicitan al Consejo se sirva hacer el nombramiento del Director del Departamento de Bioquímica, recientemente creado con el acuerdo de departamentalización de Cátedras tomado por el Consejo Universitario.

Informa el señor Rector que el Dr. Jiménez Porras le envió un documento relativo a las previsiones que habría que tomar para el funcionamiento adecuado de esa Cátedra, el cual devolverá para que la Facultad de Medicina presente la solicitud en forma oficial ya que se trata de varios miles de colones.

El Lic. Montero-Gei considera que ya es adecuado el tiempo para nombrar Directores, si se quiere que las Cátedras empiecen a funcionar en 1964. Agrega que su preocupación es la Cátedra de Bioquímica. En esta oportunidad el Lic. Montero-Gei se refiere a una intervención que el Dr. Gutiérrez tuviera en el artículo anterior, sobre el funcionamiento de las Cátedras. Hace notar que el programa de Fisiología en Microbiología fue elaborado por el Dr. Rodrigo Gutiérrez, lo cual indica que la Facultad ha brindado todo su apoyo para la buena realización de los programas permitiendo la participación de varios elementos en ese proceso.

El Lic. Ramírez se refiere a la urgencia de tener una respuesta de la Facultad de Medicina en cuanto a si va a absorber la Cátedra de Bioquímica, pues no se puede mantener esa incertidumbre que no permite fijar los horarios. Lo lógico sería que el Director de Departamento fuera el que de la Cátedra; es necesaria una resolución pues no puede permanecer aquél acéfalo por más tiempo.

El señor Rector considera oportuno resolver el problema mediante una conversación de los señores Decanos interesados con el Decano de la Facultad de Medicina.

El Consejo podría enviar una comunicación a este último funcionario solicitándole dar los pasos conducentes a efectuar los nombramientos del caso y ponerse de acuerdo con las Facultades correspondientes para establecer los aspectos del horario.

El Dr. Gutiérrez opina que el Consejo debería encargar la dirección a los actuales Directores de Cátedra hasta tanto no se resuelva el problema.

Apunta el señor Rector que el Consejo podría dar ese paso por sugerión que le hiciera la Facultad.

SE ACUERDA pedir a la Facultad de Medicina dar los pasos necesarios para hacer los nombramientos respectivos, rogándole ponerse de acuerdo con las Facultades interesadas para la cuestión de horarios.

Comunicar Medicina, Farmacia y Microbiología.

ARTICULO 33. Se conoce permiso al señor Rector, Prof. Monge Alfaro, para ausentarse de sus funciones del 4 al 15 de diciembre del año en curso, a efecto de que atienda la invitación que le extendiera la Universidad de Kansas para visitar sus instalaciones.

En esta misma oportunidad se llama al ejercicio de esas funciones al señor Vice-Rector Lic. Sotela.

Comunicar Personal.

ARTICULO 34. Se aprueba el contenido del Acta N° 1334. Se hace notar que en el artículo 5, página 18, en el párrafo que contiene la resolución del Consejo hay un error, pues el señor Rafael Ulises Mata Rojas no era empleado del Departamento de Administración Financiera sino del Departamento de Publicaciones.

A las 1.43 p.m. se levanta la sesión.

El Rector

El Secretario General

ANEXO N° 1.

SESION N° 1337.

28 de noviembre de 1963.-

Señor.

Prof. don Carlos Monge A., Rector
Universidad de Costa Rica.
Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"

PRESENTE

Estimado señor Rector:

Con placer comunico a usted algunos adelantos con relación al desarrollo de la "Organización de Estudios Tropicales".

En primer lugar quiero informarle que los gestiones de financiación para los programas de equipamiento, cursos graduados de Biología Tropical e Investigaciones, se encuentran en poder de la Fundación Nacional de los Estados Unidos, de acuerdo con el esquema que oportunamente hicimos de su conocimiento. Hemos solicitado a dicha Fundación un donativo por US\$2.600.000, petición de la que enviaré a usted copias en cuanto estén mimeografiadas. La Fundación Nacional de Ciencias ha recibido muy bien nuestra propuesta y todo parece indicar que será aprobada dentro de muy poco tiempo.

En todo momento mantendremos comunicación con usted para informarle de los proyectos en curso, de tal suerte que no se produzcan duplicaciones ni competencia con nuestra Universidad y, por el contrario, podamos derivar ventaja de los cursos de nivel graduado que la Organización podrá ofrecer con profesores seleccionados de las Universidades miembros.

Por otra parte deseo solicitar, por su digno medio, autorización del Consejo Universitario para gestionar ante el Ministerio de Agricultura la concesión de los terrenos necesarios para establecer zonas de reserva biológica. Estas zonas servirán el propósito de mantener regiones representativas de flora y fauna donde se

establecerían los laboratorios de campo para lograr los fines científicos de las Universidades miembros. Para ello me permito sugerir el siguiente proyecto.

- 1.- La Universidad de Costa Rica, por medio del representante que ella designe, hará las gestiones preliminares para obtener tierras del Ministerio de Agricultura u otros organismos oficiales, para establecer reservas naturales con fines de estudio científico.
- 2.- Dichas tierras comprenderán cinco estaciones o reservas localizadas en sitios que, por su clima, flora y fauna representarán las principales situaciones ecológicas del país.
- 3.- Dichos terrenos tendrán una extensión apropiada para garantizar su adecuado aislamiento de zonas cultivadas o disturbadas por el hombre. Probablemente la extensión de las reservas no podrá ser menor de 600 manzanas en cada caso.
- 4.- Las reservas mencionadas serán asignadas a la Universidad de Costa Rica y de acuerdo con los procedimientos legales acostumbrados.
- 5.- Las reservas constituirán fuentes de estudio para la Universidad de Costa Rica y demás miembros de la Organización de Estudios Tropicales, así como de otras instituciones no lucrativas, de acuerdo con las normas que establezca la Organización.
- 6.- Todos los gastos que demande el mantenimiento, protección, tasas, impuestos y otros, serán pagados por la Organización de Estudios Tropicales de acuerdo con las normas que establezca la Universidad de Costa Rica.
- 7.- La Organización de Estudios Tropicales se obligará a mantener en cada reserva, los servicios de guardabosque y las facilidades mínimas que éste requiera para prestar eficientemente sus servicios.
- 8.- La Organización construirá, en cada reserva, las facilidades necesarias para alojar investigadores y para establecer un laboratorio de campo.

Como puede ver el señor Rector, estas zonas de reserva vendrán a constituir un elemento valioso en el patrimonio nacional, así como un campo importante para las investigaciones y estudios de las Escuelas de Agronomía, Farmacia, Medicina, Microbiología, y Ciencias y Letras.

Espero que el proyecto sea acogido con agrado por el Consejo Universitario y quede a disposición para aclarar cualquier aspecto del mismo.

Del señor Rector, con toda consideración,

JOHN DE ABATE
Director por la Universidad de
Costa Rica ante la Organización
de Estudios Tropicales.

ANEXO N° 2 ²⁴
SESION N° 1337

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"
29 de noviembre de 1963

Señor Prof.
Carlos Monge A.
Rector Universidad de Costa Rica
S.O.

Estimado señor Rector:

La auditoría desea someter a su consideración y del Consejo Universitario un primer informe relativo a la situación de la renta denominada "Patentes de Farmacia" que forma parte del Patrimonio Universitario según el artículo 117 inciso 4 del estatuto orgánico de la Universidad.

No omito manifestar que cualquier información adicional con mucho gusto la suministraremos.

Con la debida conserderación²⁵ me suscribo de usted, atento y seguro servidor,

Fernando Murillo Bonilla
AUDITOR

²⁴ En el Expediente de Sesión, aparece escrito con lápiz en la esquina superior derecha: 1355-8

²⁵ Léase correctamente: "consideración"

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE INGRESOS DE PATENTES DE FARMACIA

Aspecto legal:

Con base en las siguientes leyes la Universidad de Costa Rica ha venido percibiendo la líneas²⁶ de ingresos denominada "PATENTES DE FARMACIA". -

a) La Ley #15 del 29 de octubre de 1941 "Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos", establece en el Capítulo 1, art. 3°

"Corresponde también al Colegio fijar y coleccionar el impuesto que pagará todo establecimiento farmacéutico: droguerías, boticas o farmacias, botiquines, laboratorios químicos y farmacéuticos, tanto de uso humano como veterinario y cualesquiera otros establecimientos similares conforme una tarifa que requiera la aprobación del Poder Ejecutivo". Y en su artículo 4ª.

"El impuesto a que se refiere el art. 3° se cobrará por trimestres adelantados y deberá ser pagado en la tesorería del Colegio dentro de los primeros quince días hábiles en los meses de enero, abril, julio, y octubre, pasado este plazo, la Junta Directiva podrá poner una multa de" veinticinco por ciento sobre el monto del impuesto a los patentes morosos. -

En la Ley #362 del 26 de agosto de 1940, art. 20, establece que son rentas de la Universidad ... 2) Las sumas o rentas que destina actualmente el Estado al sostenimiento²⁷ de los centros que pasan a formar parte de la Universidad inclusive la que contempla el artículo 9° de la Ley #74 del 12 de agosto de 1902, previa deducción de los gastos que ocasione la fiscalización y recaudación del impuesto. Sin embargo, mientras no se establezca la Escuela de Medicina en la Universidad de Costa Rica exceptúase el cincuenta por ciento del impuesto sobre los establecimientos donde despachan recetas o se expenden drogas o medicamentos, que continuará entregándose en la Facultad respectiva.

Debe anotarse que la Facultad de Medicina se estableció a partir del primer trimestre de 1959.

b) Según las leyes respectivas, especialmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, las patentes de Farmacia pasan a ser parte de los ingresos institucionales íntegramente, a partir del establecimiento de la Facultad de Medicina.

²⁶ Léase correctamente: "líneas"

²⁷ Léase correctamente: "sostenimiento"

-lo cual ocurrió como ya dijimos a partir del tercer trimestre de 1959-, con la única salvedad de que el Colegio de Farmacéuticos deduciría los gastos que ocasionará la fiscalización y recaudación del impuesto. El Colegio de Farmacéuticos interpretó las disposiciones legales de la siguiente manera:

Establece un renglón de ingresos (que incluye patentes recaudadas, patentes atrasadas, patentes provisionales, multas, certificaciones de secretaría, certificados de incorporación, sellado de libros, y oficina de inscripción) y de estos ingresos deduce la totalidad de los egresos (distribuidos bajo los renglones: gastos generales, gastos Colegios Farmacéuticos y gastos Oficina de Inscripción) la diferencia entre ambos constituye la suma denominada "FONDOS A DISTRIBUCIÓN" los cuales corresponden a la Universidad de Costa Rica en su mayor parte ya que no ingresan en su totalidad²⁸.

Aspecto Financiero:

A continuación dejamos anotados los cuadros de datos financieros que más nos interesan en forma anual con base en los informes financieros emitidos por el Colegio de Farmacéuticos.

Año 1959

El Colegio de Farmacéuticos informó que ese año el Panorama financiero fue así:

TOTAL DE INGRESO	¢132.375.75
TOTAL DE EGRESO	<u>¢100.814.35</u>
FONDOS A DISTRIBUIR	¢31.561.40

Por concepto de patentes únicamente, el ingreso del 1º, 2º y 3º trimestre fue de:

¢128.241.00

En el resto de los renglones de ingreso la suma ascendió a:

¢4.134.75

Lo cual indica la importancia y la cuantía del ingreso por concepto de patentes de Farmacia en ese año, ya que los demás renglones son insignificantes.

De los ingresos totales (¢132.375.75), el Colegio de Farmacéuticos dedujo el total de los egresos (¢100.814.35) quedando por distribuir la suma de

²⁸ Léase correctamente: "totalidad"

¢31.561.40

de los cuales correspondieron a la Universidad

¢22.426.65

que fue el ingreso total de la Institución ese año por concepto de Patentes de Farmacia.

(Nótese que se refiere al período que va del 1° de Enero al 30 de septiembre de 1959 ya que el período financiero del Colegio va desde octubre de un año a septiembre del otro)

AÑO 1960

El Colegio anota en su informe los siguientes datos financieros:

TOTAL DE INGRESO	¢207.533.75
TOTAL DE EGRESO	<u>¢141.294.20</u>
FONDOS A DISTRIBUIR	¢ 66.239.55

Lo ingresado a la Tesorería del Colegio por concepto de patentes únicamente, fue de ¢195.064.75

siendo el ingreso en los renglones restantes por sólo:

¢12.469.00

de la suma total ingresada durante ese año fue deducido al egreso, dando como monto a distribuir.

¢66.239.55

de lo cual la Universidad percibió únicamente la suma de

¢36.770.55

AÑO 1961

En ese año las cifras financieras aparecieron en el informe de la siguiente manera:

TOTAL DE INGRESO	¢185.547.25
TOTAL DE EGRESO	¢142.439.85
FONDOS A DISTRIBUIR	<u>¢ 43.107.20</u>

Por concepto de patentes de Farmacia solamente, el ingreso neto que se percibió fue de:

¢174.235.75

mientras que el resto de ingreso por otros conceptos ascendió sólo a:

¢11.311.50

De la diferencia entre ingresos y egresos, llamada Fondos a Distribuir que ascendió a la suma de:

¢43.107.20

de los cuales fueron asignados a la Universidad únicamente

¢21.795.70

AÑO 1962

El tesorero del Colegio hace constar en el informe financiero que ese año fue malo, ya que hubo un numeroso retiro de botiquines de pueblo y las entradas fueron mucho menores.

Así emite los siguientes datos financieros correspondientes a este año:

TOTAL DE INGRESO	¢177.559.25
TOTAL DE EGRESO	¢157.233.40
FONDOS A DISTRIBUIR	<u>¢20.325.85</u>

La partida correspondiente a las patentes alcanzó la suma de

¢169.204.25

y las partidas restantes sólo fueron de:

¢8.355.00

Finalmente anotamos que de los fondos a distribuir que fueron de

¢20.325.85

solamente ingresaron a las arcas universitarias:

¢3.270.85

con la salvedad de que a pesar del déficit en el cuarto trimestre, se compromete a pagar a la Universidad ese pendiente que es de

¢9.301.95

Nuestras gestiones se iniciaron discretamente en el mes de septiembre en el cual, con fecha de 2 de ese mes, enviamos al Colegio de Farmacéuticos la siguiente nota:

Sr. Lic.
Tito Chaverri
Tesorero del Colegio
de Farmacéuticos
Presente.-

Estimado señor:

Con el fin de mantenernos en detallada y completa información sobre las fuentes de ingresos de la Universidad, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva enviarme detalle de las operaciones de ese Colegio a partir del primer trimestre de 1959, ya que el último que recibimos fue el correspondiente al tercer trimestre de 1958.

Quiero reiterarle una vez más la solicitud que le hiciera en fecha anterior de que los gastos Generales, Gastos Colegio de Farmacéuticos y Gastos Oficina de Inspección, sean detallados lo más posible con el objeto de estudiar hasta qué punto se trata de gastos en que se incurre para la fiscalización y recaudación del impuesto.

Finalmente nos sería muy útil contar con una lista informativa de los²⁹ patentes de droguerías, Farmacias, Laboratorios, así como los Botiquines de pueblo existentes.

Con la debida consideración me suscribo de usted atento y seguro servidor,
Fernando Murillo Bonilla. AUDITOR

A fines de este mes recibimos los informes financieros 1959-1962 del Colegio de Farmacéuticos junto con el ofrecimiento de enviarnos en breve las listas de establecimientos patentados. listas que estaban entonces y aún continúan en elaboración.

A partir de esa fecha la Auditoria ha venido realizando indagaciones y estudios como amerita una investigación tan delicada. Y una vez que reciba las listas completas procederá a establecer los canales de control sobre la fiscalía realizada por el Colegio en el pago de patentes, como medida comprobatoria que dé un criterio cada vez más seguro en relación con la efectividad de esta fuente de ingresos.

²⁹ Léase correctamente: "las"

Este informe es el primero que se emite ante la autoridad superior de la Institución sobre las patentes de Farmacia y tiene una doble finalidad: por una parte primordialmente informativa y solamente agrupa aquellos datos más estrechamente relacionados con la recaudación anual del impuesto en beneficio de la Institución y el segundo plantear el problema con el deseo de llegar a una rápida y efectiva solución. Hemos querido presentar un cuadro general de la situación que ha mantenido esta fuente de ingresos, subrayando la relación existente entre los gresos³⁰ y los egresos del Colegio de Farmacéuticos y el ingreso percibido realmente por la Universidad.

Nuestros datos se remontan al año 1959 que nos ha parecido más importante debido a que desde esa fecha el ingreso por patentes pasa como lo establece la ley de la Universidad en forma total, si bien dejamos en claro que está abierta la posibilidad de remontarlo a fechas anteriores. El dato más reciente corresponde al año 1962, ya que siendo nuestro intento establecer una relación comparativa entre los ingresos y los egresos del Colegio de Farmacéuticos con los fondos asignados a la Universidad, en el año que cursa no es posible obtener tales datos de ese Colegio. Pero consideramos el período 59-62 suficientes para establecer un criterio inicial en este delicado asunto. En el caso en que las autoridades estimen conveniente realizar estudios a fondo que establezcan en qué medida los egresos del Colegio -que incluyen gastos como la celebración de la Semana de la Farma-³¹ se refiere a gastos de fiscalización y recaudación de impuestos lo cual estimamos que se tomaría de 4 a 5 meses de labor específica para la cual no se cuenta con medios en esta Auditoría. Una somera revisión de los datos suministrados demuestra que la relación comparativa del monto de las patentes cobradas en relación comparativa con las sumas que realmente percibe la Institución por ese concepto, están muy desequilibradas.

No es aventurado afirmar a esta altura inicial del estudio del asunto, que las sumas dejadas de percibir por la Universidad son cuantiosas y podrían ser muchísimo menores si la fiscalización y recaudación del impuesto pasara a la Universidad mediante la contratación de personal técnico y bien remunerado encargado de realizar esas funciones por un costo en todo caso menor que el costo actual y se lograría un fuerte ingreso en el renglón correspondiente, añadiéndose además que esto implicaría un control interno más inmediato y efectivo y una fuerte economía

³⁰ Léase correctamente: “ingresos”

³¹ En el expediente y el tomo falta terminar la palabra, dice: Farma- y continúa con otra palabra, pero lo correcto sería: Farmacia- porque está cerrando una aclaración y no cortando la palabra

para la Institución. La idea reviste desde luego una complejidad de la que aquí sólo aludimos las líneas esenciales. Si se pensara en darle una forma definida y articulada funcionalmente será preciso analizar la forma de adaptar el aspecto técnico que reviste la extensión de las patentes de Farmacia que autoricen oficialmente la venta de drogas. Como es evidente, el estudio contable requiere un análisis técnico y extenso de los gastos para poder precisar el monto que en definitiva el Colegio de Farmacéuticos debió haber entregado a la Universidad.

La Auditoría de la Universidad ha querido presentar un informe lo más claro y detallado posible con el fin de proporcionar una vida integral de la situación de esta importante fuente de ingresos.

Fernando Murillo Bonilla
AUDITOR

PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE

REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE

EXPLICACION GENERAL

Ciudad Universitaria
"RODRIGO FACIO"
1963

PROYECTO - DE
REGLAMENTO DE CARRERA DOCENTE
EXPLICACION GENERAL

No necesita insistirse en la urgencia de un Estatuto que comprenda las normas generales sobre la carrera docente. En nuestras diarias actividades nos encontramos constantemente con numerosos problemas, que se derivan de la ausencia de un estatuto semejante. En el campo administrativo existen algunas normas básicas para el personal que trabaja al servicio de la administración universitaria; pero en el campo docente hay una gran confusión, y esto se traduce en inseguridad para todos los que se dedican a la docencia o a la investigación, y en la injusticia que implica el trato diferente para profesores que cumplen funciones muy parecidas.

La confusión empieza por las denominaciones. Es “profesor” el joven que empieza a dictar algunas lecciones apenas obtenido su Bachillerato universitario; es “profesor”, también, aquél que tiene el título más alto y una larga experiencia en la Universidad. En unas Escuelas se denomina “Adjunto” al joven que, al lado de profesores experimentados, empieza a conocer el arte difícil de enseñar; en otras, un “Adjunto” es un graduado universitario que ha adquirido ya cierta experiencia docente. Es muy difícil, en esas circunstancias, remunerar con justicia a quienes tienen méritos muy diferentes.

Nuestra Comisión ha venido trabajando durante varios meses, según encargo que nos hizo el Consejo Universitario. El proyecto de Reglamento que presentamos es el producto de muchas y largas discusiones, sobre un tema difícil lleno de dificultades. Es seguro que tiene muchos defectos, pero aspira a servir de base de discusión en un asunto de tanta trascendencia para todos cuantos laboran al servicio de la Universidad.

Este proyecto responde a la realidad universitaria de Costa Rica. Consultamos algunos estatutos extranjeros, pero ninguno nos pareció adecuado para aplicarlo a los profesores universitarios de Costa Rica, ni en cuanto a las denominaciones de los servidores docentes, ni en cuanto a los principios generales establecidos. Preferimos redactar las normas que nuestra experiencia ha ido elaborando, sin atenernos a soluciones ideales ajenas a nuestra realidad. En algunos puntos repetimos palabras del actual Estatuto Orgánico, que nuestra pequeña tradición recomienda como buenos.

Ofrecemos, artículo por artículo, algunas explicaciones que pueden ayudar a comprender nuestras intenciones.

Artículo 1:

Este artículo es básico en el Reglamento, y pretende establecer que el rango de un servidor docente no está ligado al curso o asignatura en que va a enseñar o a investigar: está ligado al Departamento en que trabaje; o a la Facultad, si ésta no está organizada a base de Departamentos. Dos ejemplos aclararán el asunto:

a) No habrá un “Profesor Adjunto de Preparados Inorgánicos I”: habrá un “Profesor Adjunto del Departamento de Química”, que participa en la docencia de “Preparados Inorgánicos I”;

b) No habrá un “Instructor de Derecho Agrario”: habrá un “Instructor de la Facultad de Derecho”, quien participa en la docencia del “Derecho Agrario”.

Este principio es de mucha utilidad e importancia, y en rigor no es absolutamente nuevo en la Universidad de Costa Rica. El Departamento de Filosofía, y el Departamento de Filología, Lingüística y Literatura, ambos de la Facultad de Ciencias y Letras, se han reorganizado recientemente en ese sentido.

Artículo 2:

Es el artículo medular de todo el proyecto. Aquí se señalan las denominaciones de los profesores docentes, sus categorías y la definición de cada una de ellas.

En cuanto a los nombres: Las denominaciones que escogimos se usan en otras Universidades, pero no necesariamente todas ellas. En la Facultad de Ciencias y Letras hay profesores “Adjuntos” y “Asociados”; en la Facultad de Medicina hay “Instructores”, “Adjuntos”, y “Asociados”. Pero en este Reglamento precisamos con algún detalle cada una de las categorías, de acuerdo con un criterio general que podría aplicarse a todas las Facultades. Cómo se llamen los servidores docentes no es un asunto esencial; por eso la Comisión decidió trabajar, inicialmente, señalando a las categorías con un número: Profesor 1, Profesor 2, Profesor 3, Profesor 4. Solamente cuando esta parte del trabajo estaba realizada, nos decidimos a “bautizar” las categorías. Sobre este punto nos parece útil indicar que a los Instructores, inicialmente, los habíamos llamado “Docentes”, y que en la última categoría tuvimos bastantes dudas: al principio los llamamos simplemente “Profesores”, y finalmente decidimos denominarlos “Profesores Ordinarios”. Un proyecto de la Universidad de Puerto Rico habla de: Instructor, Catedrático Auxiliar, Catedrático Asociado, y

Catedrático. Insistimos en que la denominación, aunque puede tener su importancia, no es un punto esencial en nuestro Reglamento: lo importante es la definición, los derechos y deberes de cada una de las categorías.

Asistentes: Es el medio deseable de ingresar normalmente a la carrera docente. Ejemplos: asistentes de laboratorio, alumnos que ahora tienen “horas-estudiante”, alumnos de años superiores que demuestran interés y capacidad para la docencia o la investigación, etc. Estrictamente no pertenecen a la carrera docente, que se inicia a partir del Instructor.

Instructor: Es un servidor docente que empieza, ya con un grado universitario. La Comisión lo excluye de las sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria, pues juzga que una persona con esos derechos debe haber tenido alguna experiencia universitaria para poder actuar responsablemente y con suficientes elementos de juicio. Obsérvese que todavía no se le denomina Profesor.

Profesor Adjunto: Adquiere el derecho de voz y voto en sesiones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria. Sigue considerándose interino, lo mismo que el Instructor.

Profesor Asociado: A partir de este rango se adquiere inamovilidad, en las condiciones que el proyecto establece, después de haber tenido, como mínimo, una experiencia universitaria de cinco años.

Profesor Ordinario: Es el más alto rango de la carrera docente, después de trabajar, como mínimo, un período de quince años prestando servicios extraordinarios a la institución. Es un señalado honor ascender a este rango, culminando toda una vida al servicio de la docencia o de la investigación.

Obsérvese que el Asistente, el Instructor y el Profesor Adjunto son interinos, pudiendo removerse si no prestan servicios satisfactorios. Sin embargo, la Comisión contempló el caso de un Instructor o de un Profesor Adjunto a quien se desee garantizar estabilidad por cierto tiempo, como condición necesaria para atraerlo al servicio de la Universidad. Se podría, en estos casos, firmar un contrato con el interesado, por períodos fijos que en cada situación se estudiaría.

Artículo 3:

En este artículo se señala que en cuanto a la enseñanza o la investigación, los Profesores Adjuntos, los Profesores Asociados y los Profesores Ordinarios, tienen a cargo suya la tarea de enseñar o investigar. Las diferencias están dadas por el distinto nivel a que los ha llevado la experiencia, títulos, estudios, etc.

Artículo 4:

Habla de algunos profesores que están fuera de la carrera docente: Profesores Honorarios, Profesores Extraordinarios, Encargados y Docentes Ad-Honorem. A los tres primeros se refiere el Estatuto Orgánico actual. En cuanto a los Honorarios y a los Extraordinarios no hacemos ningún cambio sustancial.

Hacemos modificaciones importantes en cuanto al Encargado. Discutimos mucho sobre la necesidad de eliminar esta denominación, porque actualmente se ha abusado de ellos; un profesor puede ser “encargado” varios años; y en muchas oportunidades, la cátedra se saca a concurso “para regularizar la situación” de algún encargado, lo que es inconveniente desde cualquier punto de vista. Sin embargo, llegamos a la conclusión de que el Encargado es necesario, para hacer frente a situaciones imprevistas. Para que la condición de encargado no se eternice, sugerimos tres normas: a) que trate de encargarse del curso, en primer término, a alguno de los profesores del Departamento, o Facultad en su caso; b) que sólo en caso de absoluta imposibilidad se busque a alguien fuera del Departamento o Facultad; y c) que el Encargado quede fuera de la carrera docente. Eliminamos a los profesores suplentes, que están a veces totalmente desligados de la cátedra; en algunas oportunidades se les llama de improviso, en el término de pocas horas, para que se hagan cargo de un curso o de dictar algunas lecciones. El sistema nos parece malo, y por eso eliminamos esa categoría.

Incluimos en el proyecto a los Docentes Ad-Honorem, cuya utilidad ha sido manifiesta en la Facultad de Medicina.

Artículo 5:

Se enumeran los factores de permanencia y ascenso. Estos factores se analizan detalladamente en los artículos siguientes.

Artículo 6:

Se señalan los títulos mínimos para ocupar los distintos rangos. El Asistente necesita haber aprobado el curso en el que colabora. Para iniciarse en la carrera docente (Instructor) el proyecto exige el Bachillerato universitario. El Profesor Adjunto y el Profesor Asociado deberán tener, como mínimo, Licenciatura o título equivalente. Para el último rango (Profesor Ordinario), se pide “el título más alto en el campo correspondiente, reconocido internacionalmente”.

Para los efectos de este artículo ponemos en un mismo nivel a todos los títulos profesionales: Licenciado, Ingeniero Civil, Ingeniero Agrónomo, Doctor en Medicina y Cirugía, Doctor en Cirugía Dental, etc. La Comisión estudió largamente este punto, y en algún momento se inclinó por darle más crédito al Doctorado profesional que a la Licenciatura, pero nos encontramos con dos problemas principales: a) dificultades para equiparar los Doctorados de distintas Escuelas; b) peligro de que, si se da más crédito a los Doctorados profesionales que a los otros títulos, puede alentarse la tendencia a que las Licenciaturas, artificialmente, vayan transformándose en Doctorados.

La redacción de este artículo es de propósito muy general. Lo ideal es que el título sea en el campo especializado en que el profesor enseña, pero en la práctica se presentan muchos problemas: profesores muy distinguidos que carecen de ese título, aunque tengan conocimientos muy vastos en su materia; profesores de una disciplina aplicada, que están enseñando la ciencia pura, etc. Algunos ejemplos aclararán el punto: Profesores de la Facultad de Ingeniería (título: Ingenieros Civiles), que enseñan Matemáticas puras en el Departamento de Física y Matemáticas; Profesores de la Facultad de Medicina que enseñan en la Facultad de Microbiología, etc.

El problema es de muchísima importancia: por una parte debemos dictar medidas para alentar las especializaciones; por otra, no podemos desconocer las dificultades que plantea la realidad. Nos permitimos llamar la atención sobre este punto, para que el Consejo Universitario lo resuelva según lo estime prudente.

Artículo 7:

Se otorgan al Director de Departamento, o al Decano en su caso, amplias facultades para apreciar la conducta, moralidad, etc., en la forma y por los procedimientos que juzgue adecuados.

Artículo 8:

En este artículo se trata el problema de la interinidad y de la inamovilidad. El Instructor y el Profesor Adjunto son interinos en todo tiempo; se adquiere el derecho de inamovilidad a partir del Profesor Asociado. En este punto hay modificaciones importantes a la situación actual: acabamos así con el “Profesor Titular”, con la ratificación de éste, etc. Conservamos el mismo trámite actual para remover al “profesor inamovible”. Pero como ese trámite se estableció pensando en los “profesores de horas”, incluimos un principio nuevo: la remoción será total (cátedra, medio tiempo o tiempo completo, etc.) cuando es por razones morales; podrá ser parcial si es por otras razones.

Artículo 9:

Aquí se determinan los puntos que se acreditan por cada uno de los factores.

Artículo 10:

En este artículo se prevé la inclusión en la carrera docente de nuestra Universidad, de profesores que han tenido experiencia en otras Universidades. En cada caso, luego del estudio correspondiente, se señalará al interesado el rango que le corresponda.

Artículo 11:

Se establece que el Director de Departamento y el Decano no podrán tener menos de 30 años, ni un rango inferior al de Profesor Asociado. Estos requisitos no podrán allanarse por el voto de dos tercios de quienes deban hacer la elección.

Artículo 12:

Se establece que el Jefe de Cátedra deberá ser por lo menos Profesor Asociado, salvo el caso de inopia. Ponemos en manos del Director de Departamento, o del Decano en su caso, la responsabilidad de elegir al Jefe de Cátedra. Nos parece muy inconveniente el sistema actual en algunas Escuelas universitarias, donde los profesores del Departamento tienen una directa intervención para elegir a los Jefes de Cátedra, llevándose así la mecánica electoral a un problema de orden académico. Creemos conveniente poner esa responsabilidad en manos de Directores de Departamento y Decanos, pues estos se cuidarán mucho de la escogencia que hagan. Se deja en libertad a las Escuelas que lo deseen, para que reglamenten con más detalles las facultades, derechos y deberes de los Jefes de Cátedra.

Artículo 13:

Las sumas que aquí se señalan apenas indican las posibles diferencias por razón de categorías. El Consejo Universitario hará la fijación que estime prudente, según las posibilidades económicas de la Universidad.

Establecemos un sobresueldo para los Directores de Departamento o Decanos, que se sumará a la remuneración que tengan según su rango. Eliminamos el pago de las lecciones a estos funcionarios, considerando malo el sistema actual. Creemos muy necesario que Directores de Departamento y Decanos dicten lecciones, pero³² no que lo hagan en exceso. El sobresueldo se considerará como una recompensa económica por sus tareas docentes.

Artículo 14:

No es ninguna novedad; apenas se autorizan expresamente algunas cosas que ahora se permiten.

Artículo 15:

Se llevan al proyecto las normas que ya el Consejo Universitario aprobó oportunamente para los profesores de medio tiempo.

Artículo 16:

Se fija en 15 el número máximo de lecciones que un profesor podrá dictar; se baja esta cifra de las 20 ahora permitidas a 15, pensando en las horas de cincuenta minutos. Además, establecemos un máximo de horas para el profesor de medio tiempo.

Artículo 17:

Este artículo modifica totalmente el sistema actual, haciéndolo más simple y operante. Eliminamos los concursos, pues creemos que no cumplen con las ventajas que de ellos se esperan. El procedimiento de los concursos se ha desacreditado bastante, pues en la mayoría de las ocasiones se sabe sin necesidad de concurso cuáles son los candidatos mejores. Se entusiasma a muchos interesados que van a

³² En el acta que se encuentra en el Expediente, esta palabra está mecanografiada de forma sobrepuesta al renglón de la oración, sobre la palabra no, de manera que se lee: pero no que lo hagan en exceso

tener muy pocas posibilidades de ser escogidos, se gasta tiempo y dinero, y pierde prestigio la Universidad.

En el sistema que proponemos la iniciativa parte del Decano; lo responsabilizamos de proponer un nombre, que él escogerá cuidadosamente luego de investigar según lo estime mejor. Le quitamos al Consejo Universitario toda intervención en el asunto, pues nos hemos convencido de que el sistema actual presenta muchos inconvenientes; le damos, en cambio, una importante participación al Rector, poniendo en sus manos una responsabilidad de enorme importancia. La Comisión considera que si al Decano se le otorgan poderes muy amplios en esta materia, debe existir también una instancia para que la proposición del Decano no sea definitiva.

Aunque el punto no compete estrictamente a esta Comisión, nos permitimos llamar la atención sobre este punto: convendría estudiar un nuevo sistema para la elección de Decanos y de Directores de Departamentos, pues este Reglamento deposita en ellos mucha confianza y autoridad en la escogencia del personal docente.

ARTICULO TRANSITORIO:

La transición del sistema actual al nuevo sistema es muy difícil. Pensamos en varios procedimientos, pero nos decidimos por el que establece este artículo transitorio. Un sistema de carrera docente no puede entrar totalmente en vigencia desde el principio. Otorgamos un plazo de diez años, dentro del cual todos los actuales servidores docentes deberán presentar sus atestados para ubicarlos en el rango que corresponda. El Consejo Universitario deberá dictar algunas disposiciones para que el mayor número de miembros del personal docente entre al nuevo sistema: algún tipo de sanción, por ejemplo:

f) Gonzalo Adis C.

f) Bernal Fernández P.

f) Armando Ruiz G.

f) Eugenio Rodríguez V.

PROYECTO DE
REGLAMENTO
DE
CARRERA DOCENTE

CLASES DE SERVIDORES DOCENTES Y DE INVESTIGACION

Artículo 1

Las designaciones de las categorías propuestas en el presente Reglamento, se refieren al rango que el profesor ostente en el Departamento, o Facultad en su caso, independientemente de la cátedra que desempeñe.

Artículo 2

Habrá en la Universidad de Costa Rica las siguientes categorías de servidores docentes y de investigación:

- a) Asistentes
- b) Instructores
- c) Profesores Adjuntos
- d) Profesores Asociados
- e) Profesores Ordinarios.

Asistente:

Para aspirar a la categoría de Asistente se requiere haber aprobado el curso en que colabora, ser de reconocida buena conducta y tener marcado interés por la materia en cuya docencia o investigación participará. No se requiere el requisito de graduación universitaria.

Cumplirá las funciones que el profesor de la cátedra le señale; no podrá en ningún caso sustituir a éste, parcial o totalmente. Su nombramiento será hecho por el Director del Departamento, o el Decano en su caso, siempre de acuerdo con el profesor Jefe de la cátedra.

No se requiere haber sido Asistente para ingresar al rango de Instructor. El Asistente no tendrá voz ni voto en sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria.

Se considerará en todo tiempo interino.

Instructor:

Es un graduado universitario con estudios en la especialidad en que sirva, de reconocida buena conducta y con probado interés en esa materia.

Atenderá aspectos de docencia o de investigación bajo la dirección y supervisión del profesor de la cátedra o del profesor que dirija un proyecto de investigación.

En caso de inopia de profesores para una cátedra el Instructor podrá asumirla en forma interina bajo la dirección y responsabilidad del Director de Departamento o Decano en su caso.

Se nombrará por el procedimiento señalado en este Reglamento. No tendrá voz ni voto en sesiones de Departamento, de Facultad o de Asamblea Universitaria.

Se considerará en todo tiempo interino.

Profesor Adjunto:

Es un graduado universitario con estudios en el campo de su especialización, que haya permanecido por lo menos dos años en el rango inmediato inferior, que posea el título a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, y que haya demostrado aptitud para la docencia o la investigación de acuerdo con el sistema propuesto de méritos y evaluación.

Tendrá el derecho a voz y voto en sesiones de Departamento, Facultad y Asamblea Universitaria y los derechos y facultades que no estén reservados a los profesores de rango superior.

Se considerará en todo tiempo interino.

Profesor Asociado:

Es un graduado universitario con estudios en el campo de su especialización, que haya permanecido por lo menos tres años en el rango inmediato inferior, que posea el título a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, y que se haya hecho acreedor a su rango según el sistema propuesto de méritos y evaluación.

Podrá aspirar a formar parte de la Escuela de Graduados. Será inamovible, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento.

Profesor Ordinario:

Es un graduado universitario con estudios en el campo de su especialidad, que haya permanecido por lo menos 10 años en el rango inmediato inferior, que posea el título a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, que haya hecho importantes contribuciones al saber y haya prestado servicios extraordinarios a la Universidad habiéndose hecho acreedor a su posición de acuerdo con el propuesto sistema de méritos y evaluación.

Podrá aspirar a formar parte de la Escuela de Graduados.

Artículo 3

Los Profesores Adjuntos, los Profesores Asociados y los Profesores Ordinarios, podrán tener a su cargo la enseñanza total de un curso, con iguales derechos y obligaciones en el campo docente y de investigación. Dentro de la cátedra o del proyecto de investigación, administrativamente, habrá la jerarquía señalada en este Reglamento.

Los Profesores Adjuntos, los Profesores Asociados y los Profesores Ordinarios, se nombrarán según el régimen de ingreso y las normas de ascenso.

Artículo 4

Podrá haber también profesores honorarios, extraordinarios, encargados de cátedra y docentes ad-honorem, quienes se considerarán fuera de la carrera docente.

Son Profesores Honorarios aquéllos a los que las Facultades respectivas les otorguen esta calidad, dentro de las condiciones y trámites establecidos por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Son Profesores Extraordinarios los designados temporalmente para dictar cátedras regulares o cursos creados especialmente por el Consejo Universitario, o bien los que, encontrándose en las mismas circunstancias, se nombren para trabajar en un proyecto de investigación.

Son Encargados de Cátedra los que en las circunstancias excepcionales previstas por el Estatuto Orgánico de la Universidad, atiendan temporalmente alguna cátedra. En estos casos, se encargará del curso a alguno de los profesores del Departamento, o Facultad en su caso. Sólo en la absoluta imposibilidad de hacerlo así podrá buscarse un Encargado fuera del Departamento o Facultad.

Son Docentes Ad-honorem aquellos servidores en la docencia que, según lo establezcan los Reglamentos especiales, colaboren en aspectos parciales de un curso a solicitud de las Facultades interesadas.

Si alguno de los servidores docentes a que este artículo se refiere ingresare al régimen de carrera docente, podrá acreditársele el tiempo servido, los servicios prestados, las publicaciones hechas, etc., como antecedentes a su favor, de acuerdo con el sistema de méritos y evaluación a que este Reglamento se refiere.

FACTORES PARA LA PERMANENCIA Y ASCENSO

Artículo 5

Para la permanencia y el ascenso en la carrera docente se tomarán en cuenta los siguientes factores:

1. Condición académica mínima.
2. Tiempo mínimo de servicio.
3. Apreciación personal de los superiores.
4. Otros factores (experiencia universitaria, publicaciones, afiliación a sociedades, dominio de idiomas, estudios post-graduados).

Artículo 6:

La condición académica mínima para los servidores docentes será la siguiente:

<u>Asistente:</u>	Aprobación del curso en el que colabora
<u>Instructor:</u>	Bachillerato universitario en el campo de la especialidad en que enseñe o investigue.
<u>Profesor Adjunto:</u>	Licenciatura o su equivalente con estudios especializados en la materia en que enseñe o investigue, y adecuada experiencia.
<u>Profesor Asociado:</u>	Licenciatura o su equivalente, con estudios especializados en la materia en que enseñe o investigue, y adecuada experiencia.
<u>Profesor Ordinario:</u>	El título más alto en el campo correspondiente, reconocido internacionalmente.

Para los efectos de este artículo cualquier título profesional se considerará equivalente al de Licenciado.

Artículo 7

El tiempo mínimo de servicio en una categoría para aspirar a ascender a la categoría siguiente, será: 2 años como Instructor, 3 años como Profesor Adjunto, 10 años como Profesor Asociado.

Artículo 8.

La apreciación personal de los superiores incluirá necesariamente conducta, moralidad, costumbres, espíritu de colaboración y cualquiera otra circunstancia semejante. Este aspecto será apreciado por el Director de Departamento, o Decano en su caso, debiendo necesariamente asesorarse en forma adecuada.

Artículo 9

Los Asistentes, los Instructores y los Profesores Adjuntos permanecerán todo el tiempo en interinidad. El nombramiento de un servidor docente tendrá el carácter de definitivo al alcanzar el rango de Profesor Asociado. El Profesor Asociado y el Profesor Ordinario no podrán ser removidos sino por causas graves que hagan perjudicial o ineficaz su docencia a juicio de la respectiva Facultad o del Departamento en su caso, en acuerdo votado por más de las dos terceras partes del total de sus miembros.

La Facultad o el Departamento en su caso, comunicará al Consejo Universitario el acuerdo para que éste resuelva.

Si la remoción se decreta por causas de orden moral, se hará efectiva para todas las funciones que el servidor docente cumpla en la Universidad. Si la remoción se fundamenta en otras causas, se hará efectiva únicamente en la cátedra o actividad en que se compruebe el perjuicio o ineficacia, a juicio del Consejo Universitario.

OTROS FACTORES PARA EL ASCENSO

Artículo 10

Los factores para la permanencia y el ascenso en la carrera docente a que se refiere el artículo 5, darán derecho a puntos que se computarán según las normas siguientes:

- a) Títulos y estudios superiores:

Bachillerato universitario	10 puntos
Licenciatura, Master o equivalente, Título profesional	20 puntos
Doctorado académico	40 puntos

Para el cómputo total de puntos se tomará en cuenta solamente el título más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Podrá computarse, además, el título más alto ostentado en un campo afín, pero sólo por la mitad de los puntos correspondientes.

b) Experiencia universitaria:

2 puntos por cada año con un máximo de 30 puntos.

La experiencia universitaria comprenderá la docencia, la investigación, o la dirección técnico-administrativa en docencia o investigación. La Comisión de Carrera Docente determinará el período a que esta experiencia se refiere, de acuerdo con los documentos que el interesado presente.

c) Publicaciones:

Si se trata de publicaciones en la especialidad o campos afines, se otorgarán dos puntos por cada publicación, de acuerdo con el rango a que se pretenda ascender, en la siguiente forma:

	<u>mínimo</u>	<u>máximo</u>
Para ascender a Profesor Adjunto	2	6
Para ascender a Profesor Asociado	4	12
Para ascender a Profesor Ordinario	10	20

Si se trata de publicaciones en otros campos, se acreditará un punto por cada publicación, en la siguiente forma:

	<u>máximo</u>
Para ascender a Profesor Adjunto	1
Para ascender a Profesor Asociado	2

Para ascender a Profesor Ordinario

6

Las publicaciones podrán ser didácticas o de investigación.

d) Afiliación a sociedades:

1 punto por cada sociedad acreditada a la que se pertenezca, con máximo de 3 puntos.

Las sociedades podrán ser humanísticas o científicas y de prestigio reconocido.

e) Idiomas:

3 puntos por cada idioma que se hable y escriba, excluyendo la lengua materna, con máximo de 6 puntos; 1 punto por cada idioma que se lea, con máximo de 4 puntos.

f) Estudios post-graduados (que no hayan culminado en un título): hasta 2 puntos por cada año, con máximo de 4 puntos.

Artículo 11.

A un profesor que ha tenido experiencia universitaria fuera de la Universidad de Costa Rica, y tuviere interés en ingresar a nuestro régimen de carrera docente, se le podrá asignar el rango que le corresponda según el sistema de méritos y evaluación a que este Reglamento se refiere.

Artículo 12

El mínimo de puntos para ascender en la carrera docente será el siguiente:

De Instructor a Profesor Adjunto	30 puntos
De Profesor Adjunto a Prof. Asociado	45 puntos
De Profesor Asociado a Profesor	85 puntos

El hecho de alcanzar el mínimo de puntos señalado no significará necesariamente el ascenso automático, sino el derecho a que el nombre se considere para ese efecto.

DECANOS Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

Artículo 13

El Decano y el Director de Departamento serán electos en la forma establecida por el Estatuto Orgánico de la Universidad. Deberán tener por lo menos treinta años de edad y un rango no menor al de Profesor Asociado, además de los otros requisitos que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad. No podrá prescindirse de las dos condiciones expresamente señaladas en este artículo, salvo en caso de inopia y en forma interina. De los otros requisitos podrá prescindirse cuando así lo acuerden no menos de los dos tercios de votos de quienes deban hacer la elección.

JEFES DE CATEDRA

Artículo 14

Cuando por la índole de una cátedra se requieran los servicios de dos o más profesores uno de ellos será Jefe de Cátedra.

Si los miembros de la cátedra son Profesores Adjuntos, el Jefe de Cátedra será nombrado por períodos de tres años, que podrán prorrogarse, por el Director de Departamento o Decano en su caso.

Si los miembros de la cátedra son Profesores Asociados, el Director de Departamento o Decano en su caso, nombrará a uno de ellos Jefe de Cátedra en forma permanente, según las aptitudes y méritos a que este Reglamento se refiere.

Si los miembros de una cátedra son Profesores Adjuntos y uno de ellos asciende al rango de Profesor Asociado, éste asumirá la Jefatura de la Cátedra en forma permanente.

Al de Jefe de Cátedra le corresponderá coordinar las tareas administrativas, docentes y de investigación, y señalar la orientación general del curso. Cada Facultad, si lo creyere necesario, reglamentará las funciones, derechos y deberes de los Jefes de Cátedra.

REMUNERACIONES

ARTÍCULO 15

Los sueldos básicos del personal docente se fijarán conforme a las siguientes reglas:

1. Tiempo completo:

Instructor	¢2.600
Profesor Adjunto	3.000
Profesor Asociado	3.500
Profesor	4.200

2. Medio Tiempo:

Se reducirán a la mitad las sumas anteriormente señaladas.

3. Profesor de horas:

Instructor	¢70 hora semanal
Profesor Adjunto	80 “ “
Profesor Asociado	90 “ “
Profesor	100 “ “

Para efectos de la jornada de trabajo serán servidores de tiempo completo y de medio tiempo quienes dediquen el día entero o medio día hábil respectivamente, al servicio de la Universidad.

Los Directores de Departamentos académicos ganarán un 10% sobre el sueldo que les corresponda según su rango, y los Decanos un 15%.

Si estos funcionarios dictan lecciones no se les pagará adicionalmente las lecciones.

OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 16

El Consejo Universitario podrá autorizar a los profesores de tiempo completo a dictar, siempre que no sea dentro del horario comprometido dentro de la Universidad, hasta cinco horas semanales fuera de la Facultad a la que estén adscritos. También podrá autorizarlos, siempre que no estén en el caso anterior, a que acepten alguna tarea extra-universitaria, fuera de su horario en la Universidad o haciendo las deducciones en el sueldo que los Reglamentos establezcan.

Artículo 17

En cuanto a los Profesores de medio tiempo se seguirán las normas siguientes:

1. Los profesores de medio tiempo podrán dictar lecciones en su medio tiempo libre, siempre que, sumadas las horas del medio tiempo universitario y las horas del medio tiempo libre no pasen de veinte semanales, y se trate de disciplinas de la misma índole. De otro modo se reducirán a la mitad.
2. Los profesores que en su medio tiempo no tienen horas lectivas, podrán dictar hasta diez lecciones semanales en su medio tiempo libre, si esas lecciones se dictan fuera de su Departamento o Facultad.
3. Los profesores de medio tiempo que a la vez sean funcionarios administrativos de tiempo parcial, no podrán, cuando tengan horas lectivas fuera de su horario de profesor de medio tiempo, devengar en total más del sueldo ordinario que le correspondería como profesores de tiempo completo.

Artículo 18

El número máximo de lecciones semanales que un profesor de horas podrá dictar será de 15. El profesor de tiempo completo no deberá exceder ese límite, salvo que sus tareas fueren exclusivamente docentes, en cuyo caso podrá dictar hasta veinte. El profesor de medio tiempo no deberá dictar más de diez horas semanales dentro de su medio tiempo.

Se procurará que todo profesor universitario participe en la docencia. Los profesores de tiempo completo y de medio tiempo deberán participar en ella si lo solicitare el Director de Departamento, o Decano en su caso.

DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 19:

Para el nombramiento de un servidor docente que tenga un rango superior al de asistente, se procederá en la siguiente forma:

1. El Decano de la Facultad propondrá un nombre al Rector, quien hará el nombramiento. El Rector tendrá la Facultad de devolver ese nombre al Decano y solicitar el envío de otro, si en su criterio, y por razones que justificará ante el Decano, no creyere conveniente el candidato primeramente propuesto.

El Decano deberá hacer todos los estudios, diligencias y consultas necesarios para escoger el candidato que propondrá al Rector.

2. En las Escuelas organizadas a base de Departamentos, los Directores de estos propondrán un nombre al Decano luego de hacer la investigación a que se refiere el párrafo anterior. El Decano hará la proposición al Rector según se indica en el punto precedente. El Decano tendrá la facultad de devolver ese nombre al Director del Departamento y solicitar el envío de otro, si en su criterio, y por razones que justificará ante el Director, no aceptare el candidato propuesto.

3. Una vez hecho el nombramiento según las normas antes indicadas, el servidor quedará incorporado en la carrera docente.

La Comisión de Carrera Docente conocerá del nombramiento y de acuerdo con los antecedentes de cada caso conferirá al interesado el rango que le corresponda.

DE LA COMISION DE CARRERA DOCENTE

Artículo 20.

Una Comisión de Carrera Docente nombrada por el Consejo Universitario conocerá y calificará los atestados y antecedentes para ingresar y ascender en el régimen de carrera docente.

La Comisión estará integrada por tres Decanos, uno de los cuales será su Presidente, debiendo renovarse uno de ellos cada año. Se reunirá ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, o por dos de sus miembros.

Artículo 21

Cuando un servidor docente complete los requisitos necesarios para que su ascenso pueda ser considerado, podrá hacer la solicitud correspondiente a la Comisión, a través de la Secretaria de la Escuela correspondiente. La Comisión resolverá la petición en el término de un mes, contado desde la recepción de la solicitud. Previamente obtendrá un informe confidencial del Director de Departamento o Decano en su caso, o de otras personas si lo estimare necesario, por el procedimiento que estime más apropiado para mantener la absoluta confidencialidad del informe.

Los informes a la Comisión a que este artículo se refiere tendrán el valor y la formalidad de una declaración jurada.

Para efectos de presupuesto todo ascenso en el rango académico entrará a regir el día primero de marzo siguiente. Para los otros efectos regirá desde el momento en que se encuentre firme el pronunciamiento de la Comisión.

Para los efectos de presupuesto del año siguiente, la Comisión recibirá las solicitudes de ascenso hasta el día treinta de junio. Las que se recibieren después no serán consideradas para el siguiente presupuesto. En el curso del mes de agosto la Comisión deberá informar al Consejo Universitario sobre los ascensos decretados.

Artículo 22.

Si a un servidor docente se le resuelve negativamente la solicitud de ascenso, podrá insistir en su petición en el siguiente año. Si en esta última oportunidad de nuevo la solicitud se resuelve negativamente, tendrá el derecho de apelar al Consejo Universitario.

Las otras resoluciones que, en el ejercicio de sus funciones dictare la Comisión, serán como regla inapelables. Excepcionalmente podrán apelarse ante el Consejo Universitario: a) las resoluciones que se impugnen por error de hecho; b) las que se tomen sin expreso fundamento reglamentario; c) las que se dicten sobre la base de una interpretación de los reglamentos.

Para los efectos del punto a) del párrafo anterior, los servidores docentes tendrán derecho a que se les muestre la forma en que se les ha acreditado los puntos a que tengan derecho.

TRANSITORIO.-

Una vez aprobado este Reglamento, los actuales servidores docentes podrán solicitar a la Comisión de Carrera Docente que evalúe sus títulos, estudios, experiencias, publicaciones, etc., para que los sitúe en el rango que corresponda. Una vez hecha esta clasificación, las relaciones del servidor con la Universidad se regularán por las normas que este Reglamento establece.

En un plazo de diez años a partir de la fecha en que este Reglamento entre en vigencia, todos los actuales servidores docentes deberán solicitar la evaluación indicada a la Comisión de Carrera Docente..

A todos los servidores docentes que de ahora en adelante ingresaren al servicio universitario, se les aplicará el presente Reglamento desde el principio.-

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 52, encontrándose no foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.